

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dieciseis minutos del día **12 de abril de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde-Accidental, Don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte 3584/2022 Abono de noches y domingos de los miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2022.
Punto 3º	Expte 3533/2022 Gratificación por jubilación de don *****
Punto 4º	Expte. 3682/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 3683/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 6º	Expte. 355241/2021 Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 Ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021JCA N.º2 Materia: Responsabilidad patrimonial. Decreto tasación de costas.

- Punto 7º Expte 357030/2021. Propuesta para Otorgar a D. \*\*\*\*\* , la licencia de obra mayor para REHABILITACIÓN DE ALPRENDE Y FACHADA A ALINEACIÓN OFICIAL, en C/Antonio Alamo Vargas, nº 10, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 8º Expte. 2944/2022. Anulación canon contrato Servicio de Fisioterapia Concejalía Deportes periodo octubre 2020 a septiembre 2021.
- Punto 9º Expte. 4953/2020 Propuesta resolución de Recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra Decreto Nº48/2022 por el que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de vado permanente.
- Punto 10º Expte. 3911/2022. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 11º Expte. 949/2022 Propuesta para la Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.
- Punto 12º Expte. 364689/2021. Propuesta resolución Recurso Potestativo Reposición D. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero.
- Punto 13º Expte. 1549/2022 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de tres drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán a la entidad ACRE Soluciones Topográficas alquiler y venta, S.L.
- Punto 14º Expte. 3738/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 360,80 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 90, de 27/07/2020.
- Punto 15º Expte. 3616/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín", a la entidad PROYECON GALICIA, S.A.
- Punto 16º Expte. 2983/2022 Propuesta para la contratación menor de obra para el Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores.
- Punto 17º Expte. 3700/2022. Propuesta para el Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 5 de abril de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte 3584/2022 Abono de noches y domingos de los miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2022.

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

##### **Rso22-112**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01 de abril de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

*pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de marzo de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **13.740,21** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **266.231,61** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **marzo de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **10.055,77** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.684,44** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	89,40	6,00	56,46	6,00	178,80		0,00	145,86	178,80	324,66	118,96
	2,00	178,80		0,00	11,00	327,80		0,00	178,80	327,80	506,60	185,62
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	3,00	89,40	5,00	19,87	178,80	109,27	288,07	105,55
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	3,50	32,94		0,00	4,50	17,88	211,74	17,88	229,62	84,13
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40	6,00	56,46	16,00	476,80		0,00	145,86	476,80	622,66	228,14
	2,00	178,80	3,50	32,94		0,00	4,50	17,88	211,74	17,88	229,62	84,13
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	12,00	357,60		0,00	178,80	357,60	536,40	196,54
	2,00	178,80		0,00	13,00	387,40		0,00	178,80	387,40	566,20	207,46
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51



S006754aa90f040a76907e62d60509090

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	3,50	32,94		0,00	4,50	17,88	211,74	17,88	229,62	84,13
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20		0,00	178,80	417,20	596,00	218,37
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	8,00	238,40		0,00	178,80	238,40	417,20	152,86
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	2,00	18,82		0,00	4,00	15,89	18,82	15,89	34,71	12,72
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	1,00	29,80		0,00	178,80	29,80	208,60	76,43
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	16,00	476,80		0,00	178,80	476,80	655,60	240,21
	1,00	89,40		0,00	10,00	298,00		0,00	89,40	298,00	387,40	141,94
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80	3,50	32,94	13,00	387,40	4,50	17,88	211,74	405,28	617,02	226,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	4,00	119,20		0,00	178,80	119,20	298,00	109,19
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	66,00	5.900,40	28,00	263,49	127,00	3.784,60	27,00	107,28	6.163,89	3.891,88	10.055,77	3.684,44

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte 3533/2022 Gratificación por jubilación de don \*\*\*\*\*.**

**“RRHH/JCAA. Rso22-113.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por don \*\*\*\*\* , extrabajador laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 4131, de fecha 30 de marzo de 2.022, mediante el cual solicita la gratificación por jubilación, recogida en el convenio colectivo.

Resulta que,

PRIMERO.-



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: *Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo ( a sus herederos ) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada.*

Considerando que en los datos obrantes en este departamento de recursos humanos, consta que **Don \*\*\*\*\*** con D.N.I. \*\*\*\***3471\***, extrabajador laboral de este Ayuntamiento, con una antigüedad reconocida desde el 01/03/1985, causando baja por pase a la jubilación con fecha 01 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificaciones solicitadas y constando en el expediente la oportuna retención de crédito de la Intervención General, de fecha 01 de abril de 2022, de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 1532.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.- Autorizar y comprometer** el gasto a favor de **don \*\*\*\*\***, trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por jubilación, una vez y se tramite la baja por jubilación de este, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **1.141,22**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

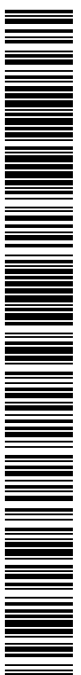
**4. Expte. 3682/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/983	2022-PACC-910	267,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 05/04/22. Por la presentación de Oscar Navarro Romero Mogán Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de Marzo en hor	FEST
F/2022/250	357	15.975,10 EUR	ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	JGL 12/04/22. Servicio de Redacción de Proyecto Técnicos de instalaciones fotovoltaicas autoconsumo en instalaciones deportivas y educ	SERPUB
F/2022/1017	5	197,95 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 12/04/22. GUIADO DE SENDERISMO CIRCULAR AYACATA ASERRADOR.	CULTU



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/889	A 2022000628	156,89 EUR	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 12/04/22. CIERRE BARRA 28MM (PAR)	DEPOR
F/2022/894	1587	3.221,14 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	SERPUB
F/2022/738	FV22 000116	11.800,57 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 12/04/22. Servicio de sustitución de la caldera del Complejo Deportivo Valle de Mogán (Expediente 366976/2021).	DEPOR
F/2022/1018	6	1.082,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 12/04/22. PROYECTO FURRUNGUIANDO	CULTU
F/2022/893	234	247,73 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/630	40100 10256	679,80 EUR	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 12/04/22. DESINFECT 75 ( 5 litros )	DEPOR
F/2022/265	1	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 12/04/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. CONSTITUCION 28. ENERO 2022	CULTU
F/2022/936	2	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 12/04/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 28, FEBRERO 2022	CULTU
F/2022/390	CBK22 002682531	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/391	CBK22 002682506	3,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/392	CBK22 002682523	319,93 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/393	CBK22	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON SERVICIO	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	002682524			SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 04/02/2022 (ORD 203)	
F/2022/394	CBK22 002682522	88,81 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/409	CBK22 002826612	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/410	CBK22 002826663	3.374,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/411	CBK22 002826613	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/412	CBK22 002826611	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TAS ABASTECIM. AGUA 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/434	CBK22 002890591	273,92 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TAS ABASTECIM. AGUA 08/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/435	CBK22 002890592	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/443	CBK22 002931447	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 09/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/444	CBK22 002931446	72,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 09/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/445	CBK22 002931448	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 09/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/458	CBK22 003002170	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/459	CBK22 003002169	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/460	CBK22	162,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	003002211			BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 10/02/2022 (ORD 203)	
F/2022/461	CBK22 003002168	599,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/462	CBK22 003002138	13.846,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/463	CBK22 003002171	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 10/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/464	CBK22 003002137	284,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/474	CBK22 003052000	709,77 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/475	CBK22 003051948	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/476	CBK22 003051949	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/491	CBK22 003113015	61,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 14/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/492	CBK22 003183151	1.417,13 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 15/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/493	CBK22 003183069	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 15/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/494	CBK22	128,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	003113047			RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM. RESIDUOS 14/02/2022 (ORD 203)	
F/2022/498	CBK22 003232122	21,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 16/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/499	CBK22 003232157	338,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 16/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/511	CBK22 003273326	372,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 17/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/519	CBK22 003312939	218,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 18/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/533	CBK22 003377410	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 21/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/534	CBK22 003377393	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 21/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/547	CBK22 003419200	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM. RESIDUOS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/548	CBK22 003419172	134,82 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/549	CBK22 003419171	133,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/550	CBK22 003419173	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/551	CBK22 003419174	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/567	CBK22 003485232	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 24/02/2022 (ORD 203).	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/568	CBK22 003485222	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 24/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/596	CBK22 003562576	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 25/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/628	CBK22 004838858	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 28/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/629	CBK22 004838857	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 28/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1052	F22 4205256	40,69 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 12/04/22. CEPILLO LAVAPLATOS ESPECIAL (24) / ESTROP. S.BRITE INDUSTRIAL 6 M (12)	COMPR
F/2022/1053	F22 4205257	1.160,05 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 12/04/22. ALUMINIO 40 CM.X 11 MCR.(USO ALIMENTARIO) / LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / RASCAVIDRIOS STANLEY (12)	COMPR
F/2022/1058	F22 222665	1.299,65 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 12/04/22. OBRA: 213-CARRET.PINAR BARRANQUILLO ANDRES/GESTION RESIDUOS/HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I/TIEMPO ESPERA	COMPR
F/2022/1122	F22 223135	307,23 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 12/04/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1043	468203638	321,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B / RG_RENTAL SINGLE CYLINDER_ACETYLENE	COMPR
F/2022/1044	468203637	321,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B	COMPR
F/2022/1045	5400156338	300,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL CILINDRO_200B_<230B / RG_RENTAL	COMPR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CILINDRO_ACETILENO	
F/2022/1046	468195712	389,25 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. Carbon dioxide - Commercial Grade - 30 litre Steel Cylinder (20 kg) / Argon - Technical Grade - 10 litre	COMPR
F/2022/1047	467168398	87,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. OandM_Services	COMPR
F/2022/991	35019-2022-03-4-N	111,67 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 12/04/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN GALA DEL PUEBLO CELEBRADO EL 25/03/2022 EXP.Nº 2513/2022	CULTU
F/2022/992	35019-2022-03-5-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 12/04/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN CIRCO CELEBRADO EL 26/03/2022 EXPDTE. Nº 2513/2022	CULTU
F/2022/980	026.22	2.985,73 EUR	DELISOUND CANARIAS	JGL 12/04/22. ALQUILER AMPLIACION DE SONIDO	CULTU
F/2022/955	Emit- T005.22	3.584,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 12/04/22. Formación, motivación, alfabetización digital y empleo ( Area de Acción Social y Sociocomunitaria	SERSOC
F/2022/1091	FF-22 1631	7.192,56 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 12/04/22. MTR.TUBO PP-R SOLDAB 110 PN-16 / MANGUITO PP-R SOLDABLE 110 / CODO PP-R SOLDABLE 110x90 ( Obra: Pase	COMPR
F/2022/1092	FF-22 1632	53,24 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 12/04/22. UD. PACK (10 X-L-530.7) 91010 ( PULVERIZADOR FECHA: 02/03/2022 NÚM. DE RESOLUCIÓN: 795/2022 )	COMPR
F/2022/1075	2200374	3.366,43 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 12/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS. MARZO 22	COMPR
F/2022/909	90791383	206,51 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. CAMARA	PAMOV
F/2022/910	90791384	86,51 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. TAPA RAD CLS	PAMOV
F/2022/911	90791382	57,90 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. FILTRO GASOIL / ELEMENTO	PAMOV
F/2022/912	90791381	451,66 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. JGO. JUNTAS / CORREA	PAMOV
F/2022/895	7203096605-000001	1.072,52 EUR	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 12/04/22. Helvetia Accidentes Colectivo Póliza:	SERPUB



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				D8C30000111	
F/2022/1084	9215733	340,27 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO HIERROS VARIOS. EXPTE. 3013/22.	COMPR
F/2022/1116	2022/00415	949,00 EUR	IDAIRA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ MARTÍN	JGL 12/04/22. LAVADORA LG F1P1CY2W. COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/854	Emit- 100	5.955,87 EUR	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 12/04/22. Motaje y material de red / Alquiler PC + Monitor + TyR 9 UN/Día / Nº de expediente 367847/2021 PGFA: 20	SERSOC
F/2021/4419	05 00000090	2.951,03 EUR	INSTAL.LACION S MIRO S.L	JGL 12/04/22. SEGUN PRESUPUESTO 587/Expte: 356218/2021/Ref: JEHC/yos / Num. Resolución: 1644/2021 / MNTO.CORRECTIVO AIRE	SERPUB
F/2022/1049	283922	286,42 EUR	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 12/04/22. CABLE RVK CPR 0.6/1KV 5G6	COMPR
F/2022/620	320502	941,82 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/965	Emit- 1	9.882,35 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 12/04/22 .HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR
F/2022/817	Fra- 3511514	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217013 / Matr.: 4579-JVM ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/818	Fra- 3511524	39,03 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217098 / Matr.: GC-4596-AY ) / TASAS	PAMOV
F/2022/819	Fra- 3511541	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22 . PERIODICA ( N.Insp.:000217263 / Matr.: GC-4365-CG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/820	Fra- 3511599	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217633 / Matr.: GC-4362-CG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/821	Fra- 3511545	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217305 / Matr.: GC-	PAMOV



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				5552-AX ) / PERIODICA / TASAS	
F/2022/822	Fra- 3511611	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217751 / Matr.: GC-5530-AH ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/823	Fra- 3511755	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219002 / Matr.: 1309-FLG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/824	Fra- 3511637	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217952 / Matr.: GC-7134-AY ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/825	Fra- 3511758	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219037 / Matr.: GC-4363-CG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/826	Fra- 3511772	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219147 / Matr.: 1241-DSK ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/682	2022 016	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 12/04/22. 016 2022 / Cuadrag. primera factura (04-02-22 al 04-03-22) del expedi.356019-2021-_17-PRE-64._17-SER-20	PRESI
F/2022/934	Emit- 60	547,12 EUR	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 12/04/22. FIBRA NATURAL 3660*2100*19 / VARIOS CORTES / FIBRA NATURAL 2440*1220*4 MM / VARIOS CORTES / LISTON AB	SERPUB
F/2022/926	2022 1	749,00 EUR	MARTIN GONZALEZ JUDIT	JGL 12/04/22. ANGORELATA (Formac Profesorado primeras edades entre 0 y 6 años) . Fechas 18 y 19 de Marzo. Duración 8	CULTU
F/2022/1030	3088068	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 12/04/22. Servicio Integral Control Horario/experta: 355746/2021/Concejalia de Recursos Humanos.	RRHH
F/2022/885	2022 9	82.996,64 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 12/04/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( FEBRERO 2022 Recaud Liquida: 1.102.624,34 x 0,075= 82.696,83	TESOR
F/2022/1056	I-2022 366	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 12/04/22. Honorarios profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente mes MARZO 22	RRHH
F/2022/790	8273	333,84 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 12/04/22. SUMISTRO DE REPUESTOS	PAMOV



S006754aa90f04a76907e62d60509090



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/791	8281	449,40 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	SERPUB
F/2021/4726	FACTURA-642021	7.966,15 EUR	RABADAN 17, S.L.	JGL 12/05/22. 50% SEGUNDO PAGO DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRASLADO DE LA EBAR LA CHARCA	SERPUB
F/2022/987	fra 12	5.081,74 EUR	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 12/04/22. M-Audio Air 192/14 / Behringer Powerplay PM1 / Clearsonic c2466 (C5) Bag / Millenium MPS 1000 E-Drum Set	CULTU
F/2022/789	539	32,10 EUR	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 12/04/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/929	Emit- 71	1.814,33 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 12/04/22. PLANCH.ALUM.DAMERO 2x1x3+/ REMACHE BRALO AIMg3 AL/AC 4,8x24 / MASILLA POLIURET. SIKAFLEX CARTUCH. GRIS	CULTU
F/2022/908	Emit- 22000593	10.721,40 EUR	SCHREDER SOCELEC S.A	JGL 12/04/22. AMPERD-028114	SERPUB
F/2022/1035	Emit 22- 97	2.192,25 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 12/04/22. SEÑAL FLECHA 95x30 NV-2 ""VELATORIO""( Expte:2369/202 2) / SEÑAL FLECHA 95x40 NV-2 ""VELATORIO"" / SEÑAL R-4	COMPR
F/2022/671	21	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 12/04/22. HONORARIOS MES DE ENERO. EXPTE. 356357/21.	ASESOR
F/2022/675	2022/FG 001004	5.994,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 12/04/22. GASOLEO A ( PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 S/REF.: EXP.1665/2022	DEPOR
F/2022/676	2022/FG 001003	3.996,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 12/04/22. GASOLEO A ( PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/1031	06498 22	2.107,90 EUR	TALLERES SARMIENTO, S.L.	JGL 12/04/22. Mesa acero inox., encimera chapa 1,5mm espesor, reforzada, con peto trasero y lateral izquierdo (225mm.)	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1037	21591	337,43 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. compra de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/1038	21704	432,36 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1039	21703	682,92 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1079	3422	701,18 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS. MARZO 22	COMPR
F/2022/633	A 000384/22	226,39 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 12/04/22. BUENO GARCIA/ONALIA MRS ADT ( BUENO GARCIA/ONALIA MRS ADT ) / Cargos de emisió	PRESI
F/2022/956	A A/000574/22	161,33 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 12/04/22. COCHE DE ALQUILER RECOGE Y ENTREGA COCHE EN EL AEROPUERTO DE LANZAROTE DIA 21/03/22 OPEL COESA O JUAN M	PRESI
	<b>TOTAL.-</b>	<b>235.209,96 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I**

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

**II**

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...



S006754aa90f040a76907e62d60509090

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**Único.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/983	2022-PACC-910	267,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 05/04/22. Por la presentación de Oscar Navarro Romero Mogán Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de Marzo en hor	FEST
F/2022/250	357	15.975,10 EUR	ALEIMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	JGL 12/04/22. Servicio de Redacción de Proyecto Técnicos de instalaciones fotovoltaicas autoconsumo en instalaciones deportivas y educ	SERPUB
F/2022/1017	5	197,95 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 12/04/22. GUIADO DE SENDERISMO CIRCULAR AYACATA ASERRADOR.	CULTU
F/2022/889	A 2022000628	156,89 EUR	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 12/04/22. CIERRE BARRA 28MM (PAR)	DEPOR
F/2022/894	1587	3.221,14 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO-	SERPUB
F/2022/738	FV22 000116	11.800,57 EUR	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	JGL 12/04/22. Servicio de sustitución de la caldera del Complejo Deportivo Valle de Mogán (Expediente 366976/2021).	DEPOR
F/2022/1018	6	1.082,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 12/04/22. PROYECTO FURRUNGUIANDO	CULTU
F/2022/893	234	247,73 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/630	40100 10256	679,80 EUR	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 12/04/22. DESINFECT 75 ( 5 litros )	DEPOR
F/2022/265	1	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 12/04/22. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. CONSTITUCION 28. ENERO 2022	CULTU
F/2022/936	2	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 12/04/22. ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 28, FEBRERO 2022	CULTU
F/2022/390	CBK22 002682531	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/391	CBK22 002682506	3,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 04/02/2022 (ORD	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				203)	
F/2022/392	CBK22 002682523	319,93 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS - ESCUELAS ARTISTICAS 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/393	CBK22 002682524	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/394	CBK22 002682522	88,81 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 04/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/409	CBK22 002826612	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/410	CBK22 002826663	3.374,50 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/411	CBK22 002826613	17,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS - ESCUELAS ARTISTICAS 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/412	CBK22 002826611	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TAS ABASTECIM. AGUA 07/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/434	CBK22 002890591	273,92 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TAS ABASTECIM. AGUA 08/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/435	CBK22 002890592	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/443	CBK22 002931447	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 09/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/444	CBK22 002931446	72,76 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM.	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AGUA 09/02/2022 (ORD 203)	
F/2022/445	CBK22 002931448	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 09/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/458	CBK22 003002170	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/459	CBK22 003002169	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/460	CBK22 003002211	162,64 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/461	CBK22 003002168	599,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/462	CBK22 003002138	13.846,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/463	CBK22 003002171	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 10/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/464	CBK22 003002137	284,05 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 10/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/474	CBK22 003052000	709,77 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/475	CBK22 003051948	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/476	CBK22 003051949	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 11/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/491	CBK22 003113015	61,27 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 14/02/2022 (ORD 203)	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/492	CBK22 003183151	1.417,13 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 15/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/493	CBK22 003183069	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM.AGUA 15/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/494	CBK22 003113047	128,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM. RESIDUOS 14/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/498	CBK22 003232122	21,91 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 16/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/499	CBK22 003232157	338,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 16/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/511	CBK22 003273326	372,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 17/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/519	CBK22 003312939	218,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 18/02/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/533	CBK22 003377410	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 21/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/534	CBK22 003377393	51,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIM. AGUA 21/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/547	CBK22 003419200	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM. RESIDUOS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/548	CBK22 003419172	134,82 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/549	CBK22 003419171	133,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/550	CBK22 003419173	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/551	CBK22 003419174	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYAS 22/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/567	CBK22 003485232	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 24/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/568	CBK22 003485222	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 24/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/596	CBK22 003562576	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA RECOGIDA BASURA Y TRATAM.RESIDUOS 25/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/628	CBK22 004838858	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 28/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/629	CBK22 004838857	42,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 12/04/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 28/02/2022 (ORD 203).	TESOR
F/2022/1052	F22 4205256	40,69 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 12/04/22. CEPILLO LAVAPLATOS ESPECIAL (24) / ESTROP. S.BRITE INDUSTRIAL 6 M (12)	COMPR
F/2022/1053	F22 4205257	1.160,05 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 12/04/22. ALUMINIO 40 CM.X 11 MCR.(USO ALIMENTARIO) / LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / RASCAVIDRIOS STANLEY (12)	COMPR
F/2022/1058	F22 222665	1.299,65 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 12/04/22. OBRA: 213-CARRET.PINAR BARRANQUILLO ANDRES/GESTION RESIDUOS/HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I/TIEMPO ESPERA	COMPR
F/2022/1122	F22 223135	307,23 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 12/04/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1043	468203638	321,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B /	COMPR



S006754aa90f040a76907e62d60509090



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RG_RENTAL SINGLE CYLINDER_ACETYLENE	
F/2022/1044	468203637	321,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B	COMPR
F/2022/1045	5400156338	300,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. RG_RENTAL CILINDRO_200B_<230B / RG_RENTAL CILINDRO_ACETILENO	COMPR
F/2022/1046	468195712	389,25 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. Carbon dioxide - Commercial Grade - 30 litre Steel Cylinder (20 kg) / Argon - Technical Grade - 10 litre	COMPR
F/2022/1047	467168398	87,00 EUR	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 12/04/22. OandM_Services	COMPR
F/2022/991	35019-2022-03- 4-N	111,67 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 12/04/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN GALA DEL PUEBLO CELEBRADO EL 25/03/2022 EXP.Nº 2513/2022	CULTU
F/2022/992	35019-2022-03- 5-N	83,75 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 12/04/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN CIRCO CELEBRADO EL 26/03/2022 EXPDTE. Nº 2513/2022	CULTU
F/2022/980	026.22	2.985,73 EUR	DELISOUND CANARIAS	JGL 12/04/22. ALQUILER AMPLIACION DE SONIDO	CULTU
F/2022/955	Emit- T005.22	3.584,50 EUR	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 12/04/22. Formación, motivación, alfabetización digital y empleo ( Area de Acción Social y Sociocomunitaria	SERSOC
F/2022/1091	FF-22 1631	7.192,56 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 12/04/22. MTR.TUBO PP-R SOLDAB 110 PN-16 / MANGUITO PP-R SOLDABLE 110 / CODO PP-R SOLDABLE 110x90 ( Obra: Pase	COMPR
F/2022/1092	FF-22 1632	53,24 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 12/04/22. UD. PACK (10 X-L- 530.7) 91010 ( PULVERIZADOR FECHA: 02/03/2022 NÚM. DE RESOLUCIÓN: 795/2022 )	COMPR
F/2022/1075	2200374	3.366,43 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y	JGL 12/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA	COMPR



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			QUEVEDO,S.L	VARIOS. MARZO 22	
F/2022/909	90791383	206,51 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. CAMARA	PAMOV
F/2022/910	90791384	86,51 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. TAPA RAD CLS	PAMOV
F/2022/911	90791382	57,90 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. FILTRO GASOIL / ELEMENTO	PAMOV
F/2022/912	90791381	451,66 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 12/04/22. JGO. JUNTAS / CORREA	PAMOV
F/2022/895	7203096605-000001	1.072,52 EUR	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 12/04/22. Helvetia Accidentes Colectivo Póliza: D8C300000111	SERPUB
F/2022/1084	9215733	340,27 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO HIERROS VARIOS. EXPTE. 3013/22.	COMPR
F/2022/1116	2022/00415	949,00 EUR	IDAIRA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ MARTÍN	JGL 12/04/22. LAVADORA LG F1P1CY2W. COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/854	Emit- 100	5.955,87 EUR	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 12/04/22. Motaje y material de red / Alquiler PC + Monitor + TyR 9 UN/Día / Nº de expediente 367847/2021 PGFA: 20	SERSOC
F/2021/4419	05 00000090	2.951,03 EUR	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 12/04/22. SEGUN PRESUPUESTO 587/Expte: 356218/2021/Ref: JEHC/yos / Num. Resolución: 1644/2021 / MNT0.CORRECTIVO AIRE	SERPUB
F/2022/1049	283922	286,42 EUR	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 12/04/22. CABLE RVK CPR 0.6/1KV 5G6	COMPR
F/2022/620	320502	941,82 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/965	Emit- 1	9.882,35 EUR	IRGA HERRERA PADILLA	JGL 12/04/22 .HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR
F/2022/817	Fra- 3511514	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217013 / Matr.: 4579-JVM ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/818	Fra- 3511524	39,03 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217098 / Matr.: GC-4596-AY ) / TASAS	PAMOV
F/2022/819	Fra- 3511541	51,91 EUR	ITEVISE, SA		PAMOV

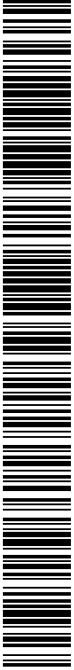


S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				JGL 12/04/22 . PERIODICA ( N.Insp.:000217263 / Matr.: GC-4365-CG ) / PERIODICA / TASAS	
F/2022/820	Fra- 3511599	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217633 / Matr.: GC-4362-CG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/821	Fra- 3511545	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217305 / Matr.: GC-5552-AX ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/822	Fra- 3511611	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217751 / Matr.: GC-5530-AH ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/823	Fra- 3511755	46,22 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219002 / Matr.: 1309-FLG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/824	Fra- 3511637	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000217952 / Matr.: GC-7134-AY ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/825	Fra- 3511758	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219037 / Matr.: GC-4363-CG ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/826	Fra- 3511772	51,91 EUR	ITEVISE, SA	JGL 12/04/22. PERIODICA ( N.Insp.:000219147 / Matr.: 1241-DSK ) / PERIODICA / TASAS	PAMOV
F/2022/682	2022 016	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 12/04/22. 016 2022 / Cuadrag. primera factura (04-02-22 al 04-03-22) del expedi.356019-2021-17-PRE-64-_-17-SER-20	PRESI
F/2022/934	Emit- 60	547,12 EUR	MADERAS MICHEL, S.L	JGL 12/04/22. FIBRA NATURAL 3660*2100*19 / VARIOS CORTES / FIBRA NATURAL 2440*1220*4 MM / VARIOS CORTES / LISTON AB	SERPUB
F/2022/926	2022 1	749,00 EUR	MARTIN GONZALEZ JUDIT	JGL 12/04/22. ANGORELATA (Formac Profesorado primeras edades entre 0 y 6 años) . Fechas 18 y 19 de Marzo. Duración 8	CULTU
F/2022/1030	3088068	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 12/04/22. Servicio Integral	RRHH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Control Horario/eXperta: 355746/2021/Concejalía de Recursos Humanos.	
F/2022/885	2022 9	82.996,64 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 12/04/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( FEBRERO 2022 Recaud Líquida: 1.102.624,34 x 0,075= 82.696,83	TESOR
F/2022/1056	I-2022 366	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 12/04/22. Honorarios profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente mes MARZO 22	RRHH
F/2022/790	8273	333,84 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 12/04/22. SUMISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/791	8281	449,40 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	SERPUB
F/2021/4726	FACTURA- 642021	7.966,15 EUR	RABADAN 17, S.L.	JGL 12/05/22. 50% SEGUNDO PAGO DE LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRASLADO DE LA EBAR LA CHARCA	SERPUB
F/2022/987	fra 12	5.081,74 EUR	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 12/04/22. M-Audio Air 192/14 / Behringer Powerplay PM1 / Clearsonic c2466 (C5) Bag / Millenium MPS 1000 E-Drum Set	CULTU
F/2022/789	539	32,10 EUR	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 12/04/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/929	Emit- 71	1.814,33 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 12/04/22. PLANCH.ALUM.DAMERO 2x1x3+ / REMACHE BRALO AIMg3 AL/AC 4,8x24 / MASILLA POLIURET. SIKAFLEX CARTUCH. GRIS	CULTU
F/2022/908	Emit- 22000593	10.721,40 EUR	SCHREDER SOCELEC S.A	JGL 12/04/22. AMPERD-028114	SERPUB
F/2022/1035	Emit 22- 97	2.192,25 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 12/04/22. SEÑAL FLECHA 95x30 NV-2 ""VELATORIO""( Expte:2369/202 2) / SEÑAL FLECHA 95x40 NV-2 ""VELATORIO"" / SEÑAL R-4	COMPR
F/2022/671	21	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 12/04/22. HONORARIOS MES DE ENERO. EXPTE. 356357/21.	ASESOR
F/2022/675	2022/FG 001004	5.994,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 12/04/22. GASOLEO A ( PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 S/REF.: EXP.1665/2022	DEPOR



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/676	2022/FG 001003	3.996,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 12/04/22. GASOLEO A ( PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/1031	06498 22	2.107,90 EUR	TALLERES SARMIENTO, S.L.	JGL 12/04/22. Mesa acero inox., encimera chapa 1,5mm espesor, reforzada, con peto trasero y lateral izquierdo (225mm.)	COMPR
F/2022/1037	21591	337,43 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. compra de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/1038	21704	432,36 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1039	21703	682,92 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/1079	3422	701,18 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 12/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS. MARZO 22	COMPR
F/2022/633	A 000384/22	226,39 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 12/04/22. BUENO GARCIA/ONALIA MRS ADT ( BUENO GARCIA/ONALIA MRS ADT ) / Cargos de emisio	PRESI
F/2022/956	AA/000574/22	161,33 EUR	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 12/04/22. COCHE DE ALQUILER RECOGE Y ENTREGA COCHE EN EL AEROPUERTO DE LANZAROTE DIA 21/03/22 OPEL COESA O JUAN M	PRESI
	<b>TOTAL.-</b>	<b>235.209,96 EUR</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**5. Expte. 3683/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/515	08975MD 5492371	785,56	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	SERVICIOS DE ADQUIRENCIA 01/2022	TESORERIA	NO SE IDENTIFICA EL PERIODO DE LIQUIDACION, LO QUE IMPIDE CONOCER LOS SERVICIOS FACTURADOS
F/2022/838	FR20220259	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	RTA.NAV.ALM.4-5 UCD1 MARZO 2022	SERVICIOS PUBLICOS	Factura duplicada con facturación 2022/812 también correspondiente a rta. nava. alm.4-5 UCD1 periodo de marzo-2022
F/2022/969	AA/000581/22	270,10	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: DENIZ ROBAINA/ARIEL BILL:6948312683 MADRID A.SU-GRAN CANARI IB3822 05APR 10:55 05APR 12:50 GRAN CANARI-MADRID A.SU	PRESIDENCIA	SERVICIO QUE NO CORRESPONDE CON CONTRATO DE AYUNTAMIENTO , FACTURA DE PARTICULAR
F/2022/1118	35019-2022-04-4-N	950,51	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN II ACUATLON ANFI/MOGAN 2022 CELEBRADO EL 03/04/2022 EXPTE Nº 3260/2022	CULTURA	En el concepto aparecen servicios que no corresponden al contrato adjudicado por esta Concejalía
F/2021/1293	Emit- 116	7.383,00	OBRAS MARITIMAS CANARIAS, S.L.	(ANULAR) Nº FACTURA ( Trabajos de Informes y Analíticas con Reparación de líneas con buzos según contrato)	SERVICIOS PUBLICOS	a fra 1293/2021 posee mal el CIF la empresa esta avisada, el CIF de facturación debe ser con el CIF de adjudicación b76514835
	<b>TOTAL</b>	<b>11.102,35</b>				

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

/

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## II

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/515	08975MD 5492371	785,56	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	SERVICIOS DE ADQUIRENCIA 01/2022	TESORERIA	NO SE IDENTIFICA EL PERIODO DE LIQUIDACION, LO QUE IMPIDE CONOCER LOS SERVICIOS FACTURADOS
F/2022/838	FR20220259	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	RTA.NAV.ALM.4-5 UCD1 MARZO 2022	SERVICIOS PUBLICOS	Factura duplicada con facturar 2022/812 también correspondiente a rta. nava. alm.4-5 UCD1 periodo de marzo-2022
F/2022/969	AA/000581/22	270,10	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: DENIZ ROBAINA/ARIEL BILL:6948312683 MADRID A.SU-GRAN CANARI IB3822 05APR 10:55 05APR 12:50 GRAN CANARI-MADRID A.SU	PRESIDENCIA	SERVICIO QUE NO CORRESPONDE CON CONTRATO DE AYUNTAMIENTO , FACTURA DE PARTICULAR
F/2022/1118	35019-2022-04-4-N	950,51	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA: AYTO DE MOGAN II ACUATLON ANFI/MOGAN 2022 CELEBRADO EL 03/04/2022 EXPTE Nº 3260/2022	CULTURA	En el concepto aparecen servicios que no corresponden al contrato adjudicado por esta Concejalía
F/2021/1293	Emit- 116	7.383,00	OBRAS MARITIMAS CANARIAS, S.L.	(ANULAR) Nº FACTURA ( Trabajos de Informes y Analíticas con Reparación de líneas con buzos según contrato)	SERVICIOS PUBLICOS	a fra 1293/2021 posee mal el CIF la empresa esta avisada, el CIF de facturación debe ser con el CIF de adjudicación b76514835
	<b>TOTAL</b>	<b>11.102,35</b>				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



**6. Expte. 355241/2021 Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 Ejecución de títulos judiciales N.º 57/2021JCA N.º2 Materia: Responsabilidad patrimonial. Decreto tasación de costas.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 4 de abril de 2022 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE:** N.º 355241/2021 Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º2 Materia: Responsabilidad patrimonial.

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 17/05/2021. Decreto tasación de costas.

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º57/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

**RESULTANDO** Decreto de fecha 17/02/2021 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 17/10/2018 por los daños y perjuicios ocasionados a la parte actora por funcionamiento anormal de la Administración interpuesta por Generali Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros en virtud de la póliza suscrita por Seymad C.B. que indemnizó al mismo.

**RESULTANDO** Decreto N.º 2320/2021 de fecha 10/05/2021 de la Alcaldesa Presidenta por el que se resuelve avocar la competencia delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto N.º 2049/2019 de 17 de junio y se acuerda el allanamiento a las pretensiones formuladas por la Entidad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 reconociendo el derecho del demandado a ser indemnizado por los daños ocasionados en el local asegurado.

**RESULTANDO** Sentencia y testimonio de fecha 17/05/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 que en su fallo expresa literalmente:

<<ÚNICO. ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> RAQUEL NIEVES LÓPEZ MARTÍNEZ, Procuradora de los Tribunales, en la representación que ostenta, y en consecuencia CONDENO a la Administración a abonar a la parte recurrente la suma de 1167,89 euros más intereses legales devengados por tal cantidad desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa así como las costas del procedimiento en los términos fijados en el Fundamentp de Derecho tercero>>

**RESULTANDO** Decreto dictado por el JCA n.º 2 en fecha 28 de junio de 2021 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<<ACUERDO: Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24-05-2021, por importe de 100 euros, a cuyo pago ha sido condenada la Adminsitración demandada.>>

**RESULTANDO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2021 por el que se toma conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 de fecha 17 de mayo de 2021 y del Decreto dictado por el mismo Juzgado de fecha 28 de junio por el que se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso, se reconoce la obligación de 1167,89 en concepto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

indemnización a la que ha sido condenada la administración en virtud de la Sentencia de fecha 17/05/2021 y 100 en concepto de costas.

**RESULTANDO** Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 11 de noviembre de 2021 por el que se acuerda ordenar a esta administración el abono de 1267,89 euros en concepto de principal más 380 euros en concepto de interés y costas de la presente ejecución.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 13 de diciembre de 2021 por la que se tiene por consignada la cantidad de 1167,89 en concepto de total del principal más 100 euros en concepto de costas procesales el 03/12/2021 requiriéndose a la parte ejecutante a fin de que designe un número de cuenta bancario a fin de realizar la correspondiente.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 17 de diciembre de 2021 por la que se tiene por transferida las cantidades antes señaladas y se procede a dar traslado de la liquidación de intereses por importe de 122,53 euros y a tasar costas por la cantidad de 165,68 euros.

**RESULTANDO** Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo de fecha 27 de enero de 2022 por el que se acuerda aprobar la liquidación de intereses en la cantidad de 122,53 euros y acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 22/02/2022 por el que se acuerda que se tome conocimiento del Decreto de aprobación de intereses, se autoriza y compromete el gasto así como se reconoce la obligación de 122,53 en concepto de intereses dándose traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 16 de marzo de 2022 por la que requiere a esta administración a fin de que proceda a consignar en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo la cantidad de 165,58 en concepto de total de costas procesales de la presente ejecución así como la cantidad de 122,53 en concepto de total de intereses en el plazo de diez días.

**RESULTANDO** Documento de retención de crédito de fecha 04/04/2021 con n.º 920 22604 22022001053 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos) .

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 11 de noviembre de 2021 por el que se acuerda ordenar a esta administración el abono de 1267,89 euros en concepto de principal más 380 euros en concepto de interés y costas de la presente ejecución.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 16 de marzo de 2022 por la que requiere a esta administración a fin de que proceda a consignar en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo la cantidad de 165,58 en concepto de total de costas procesales de la presente ejecución así como la cantidad de 122,53 en concepto de total de intereses en el plazo de diez días.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**TERCERO.** Reconocer y liquidar la obligación de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2.

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001053 de Administración general, Jurídicos contenciosos.

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de tramitar al abono de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 que habrá de consignarse en la cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:350800009400572021.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 11 de noviembre de 2021 por el que se acuerda ordenar a esta administración el abono de 1267,89 euros en concepto de principal más 380 euros en concepto de interés y costas de la presente ejecución.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 16 de marzo de 2022 por la que requiere a esta administración a fin de que proceda a consignar en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo la cantidad de 165,58 en concepto de total de costas procesales de la presente ejecución así como la cantidad de 122,53 en concepto de total de intereses en el plazo de diez días.

**TERCERO.** Reconocer y liquidar la obligación de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2.

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001053 de Administración general, Jurídicos contenciosos.

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de tramitar al abono de **165,58 (ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de total de costas de la ejecución de títulos judiciales Nº 57/2021 de Procedimiento abreviado Nº 57/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 que habrá de consignarse en la cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:350800009400572021.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte 357030/2021. Propuesta para Otorgar a D. \*\*\*\*\* la licencia de obra mayor para REHABILITACIÓN DE ALPRENDE Y FACHADA A ALINEACIÓN OFICIAL, en C/Antonio Alamo Vargas, nº 10, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 26/09/2019 y Registro de Entrada Nº 2019/11741, Da. \*\*\*\*\* en representación de D. \*\*\*\*\* solicita licencia de **obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDINANERAS, en c/ANTOÑITO ALAMO VARGAS, Nº 10. BARRANQUILLO ANDRÉS,** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 31/03/2022 (CSV:[J006754aa9201f1679907e6385030d21T](#)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\* representado por Dña. \*\*\*\*\* Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en REHABILITACIÓN DE ALPRENDE Y FACHADA A ALINEACIÓN OFICIAL, sito en C/ Antonio Álamo Vargas nº 10, Barranquillo Andrés, referencia catastral 3557124DR3835N0001IH, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 28/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XV del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.*
- *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- *Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).*
- *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista; siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Se exige el uso exclusivo de carpintería de madera.
- Cumplimiento en el exterior de Desniveles del CTE-DB-SUA (3): protección de los desniveles (3.1) existirán barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 55cm y características de las barreras de protección (3.2) éstas no pueden ser fácilmente escaladas por los niños.
- Fianza por importe de 2.516,34, como garantía de buena ejecución.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones de la autorización del Patrimonio Histórico del Cabildo, que prevalecerán en todo caso.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud, .), en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.- Aprobar el Depósito por importe de 2.516,34 , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 609,00,**



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\***, representado por **Dña. \*\*\*\*\*** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **REHABILITACIÓN DE ALPRENDE Y FACHADA A ALINEACIÓN OFICIAL**, sito en C/ Antonio Álamo Vargas nº 10, Barranquillo Andrés, referencia catastral 3557124DR3835N0001IH, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 28/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XV del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, debiéndose enfoscar y pintar de blanco las medianeras que queden a la vista; siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Se exige el uso exclusivo de carpintería de madera.
- Cumplimiento en el exterior de Desniveles del CTE-DB-SUA (3): protección de los desniveles (3.1) existirán barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 55cm y características de las barreras de protección (3.2) éstas no pueden ser fácilmente escaladas por los niños.
- Fianza por importe de **2.516,34**, como garantía de buena ejecución.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones de la autorización del Patrimonio Histórico del Cabildo, que prevalecerán en todo caso.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,,), en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

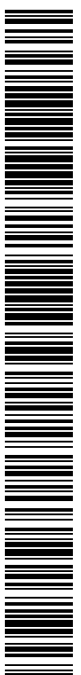
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **2.516,34**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **609,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, **acordó por unanimidad** de sus miembros asistentes **dejar el expediente sobre la mesa.**

**8. Expte. 2944/2022. Anulación canon contrato Servicio de Fisioterapia Concejalía Deportes periodo octubre 2020 a septiembre 2021.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por D. Tomás Hernández Cabrera, personal laboral adscrito a la unidad administrativa de Deportes que literalmente dice:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La adjudicación del contrato del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se acordó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2017, a la entidad a la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**, con C.I.F. nº: J-35863489, por un CANON MENSUAL que se cifra en 200,00 euros.

**Segundo.-** Con fecha 7 de julio de 2017 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, iniciándose así y con dicha fecha el inicio del servicio, por un plazo de **2 AÑOS**.

**Tercero.-** Con fecha con fecha 20 de junio de 2019, R.E.nº: 7776, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**Cuarto.-** Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2236 de fecha 28/06/19 se acuerda prorrogar el Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01, suscrito con la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

**Quinto.-** Que con fecha 2 de julio de 2019, se procede a la firma de la 1ª prórroga del Contrato.

**Sexto.-** Que con fecha 12 de febrero de 2020, R.E.nº: 2176, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**Séptimo.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, se acuerda prorrogar el Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01, suscrito con la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

**Octavo.-** Que con fecha 8 de julio de 2020, se procede a la firma de la 2ª prórroga del Contrato.

**Noveno.-** Que Doña Noemí Suarez Quintana mayor de edad, con DNI número \*\*\*891\*\*\* y domicilio en avenida Mencey nº 22, actuando en nombre y representación de **FISIOTERAPEUTAS SUR, SCP**, con domicilio en calle Alcalde Paco Gonzalez Nº 10 y CIF número J-35863489, presenta escrito a través de la Sede Electrónica con nº de registro 2022/2225 de fecha 22/02/2022, en el que textualmente DICE:

**Primero.-** Que la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR, SCP** es adjudicataria del concurso para la explotación del servicio de Fisioterapia, ello por resolución de fecha 26/05/2017, la citada concesión lo es por un periodo de 2 años años, prorrogando el contrato por dos años siendo la primera prórroga el 2/07/2019 y la segunda el 8/07/2010 venciendo el 8 de julio de 2021. El citado servicio se presta en las instalaciones municipales sitas en el pabellón Complejo Deportivo David Silva en Arguineguín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que con motivo del COVID 19, desde el mes de marzo de 2020, no se ha podido desarrollar la actividad objeto de concesión con normalidad, por un lado, el cierre total de las instalaciones durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, y después a lo largo de todo el año, la regulación de diferentes fases por parte de los organismos públicos competentes, que han supuesto.

i. Reducción de aforos.- Al disminuirse los aforos de la actividad deportiva que se desarrolla en el centro, también disminuye considerablemente el número de pacientes que acuden a la consulta.

ii. Cierre o disminución del funcionamiento de los hoteles de la zona, esto hace, que igualmente, muchos de los empleados y clientes de dichas instalaciones no acudan al centro a realizar sus tratamiento.

iii. Minoración del turismo que ha accedido a la isla, siendo que buena parte de los pacientes a los que se atienden son extranjeros / turistas que acuden a la isla, los problemas y minoración en los turistas que han llegado a la isla desde marzo de 2020 ha afectado también al desarrollo de la actividad.

Tercero.- Que además de lo anterior, por la propia naturaleza de la actividad objeto de concesión (servicios de fisioterapia), la naturaleza de los pacientes (en ocasiones pacientes en situación riesgo de contagio COVID por edad u otras enfermedades) y del local donde se desarrolla la misma, se ha tenido que disminuir el número de pacientes atendidos simultáneamente para diferentes terapias, a fin de poder mantener las distancias y medidas de seguridad necesarias para evitar contagios COVID y mantener las medidas de seguridad que son precisas.

Cuarto.- Que mientras que no se estabilice la situación causada en virtud del COVID, y se retorne a la normalidad, manteniendo los aforos iniciales, incremento de turistas, y se llegue al número de pacientes similar al anterior al COVID 19, a fin de que los ingresos se correspondan con los previstos para hacer frente a los pagos de la actividad, entre los que se incluye el pago del canon correspondiente.

Por lo expuesto,

SOLICITO, tenga por presentado este escrito, y en virtud de las alegaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y ante la imposibilidad de haber podido desarrollar la actividad objeto de la concesión con normalidad con motivo del COVID-19 que ha dado lugar a una situación del todo imprevisible por las partes, que varía sustancialmente las condiciones de la concesión administrativa, y que se debe, en todo caso, a causas de fuerza mayor, se dicte resolución por esta entidad en virtud de la cual se acuerde anular el pago del canon correspondiente a los meses de octubre de 2020 hasta diciembre de 2021 (ambos inclusive).

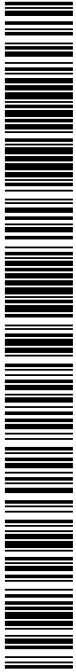
**Décimo.-** Que Doña Noemí Suarez Quintana, presentó un segundo escrito a través de la Sede Electrónica con nº de registro 2022/3206 de fecha 15/03/2022, en el que solicita adjuntar la información que justifica la bajada de ingresos durante los meses de junio a septiembre de 2021 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo 130).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Visto.-** Que el artículo 34, apartado 4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, dispone las siguientes medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley:

- **La situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

- **Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.**

- **La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo, y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.**

**Visto.- Sección 4.ª Modificación del contrato de concesión de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.**

**Artículo 290. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.**

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando **causas de fuerza mayor** determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

### INFORME

**Primero.-** El presente informe se elabora en respuesta a la situación planteada en el escrito que con fecha 22 de febrero de 2022, la representante de **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, Doña Noemí Suarez Quintana, remite a la Alcaldesa/Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. En él se pone de manifiesto el importante impacto que sobre el contrato del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha tenido la crisis sanitaria y las medidas adoptadas para la contención de la pandemia COVID-19, solicitándose el establecimiento de medidas de reequilibrio económico mediante la anulación del canon correspondiente desde el mes de octubre de 2020 al mes de diciembre de 2021, ambos inclusive, ante la imposibilidad de ejecutar el referido contrato en los términos inicialmente establecidos.

**Segundo.-** Por otra parte, hay que tener en cuenta que las medidas adoptadas por el Gobierno de España para contener la propagación del Coronavirus COVID-19, entre ellas: la suspensión temporal de determinadas actividades, la limitación de la libre circulación de personas, restricciones en la reuniones a un número máximo de personas, el carácter preferente del trabajo a distancia, etc. han repercutido de manera muy significativa en la actividad general del servicio de Deportes entre los que se encuentra el servicio de Fisioterapia.

**Tercero.-** Una vez consultado con el Departamento de Recaudación Municipal se comprueba que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a través de sus medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, ampara la petición de la adjudicataria de anular el CANON del referido contrato hasta mayo de 2021. Para justificar la anulación del CANON de los meses de junio a septiembre de 2021, periodo que quedaba fuera del amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se le informó para que aportara aquellos documentos que justificaran la bajada de ingresos sufrida durante ese periodo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**Cuarto.-** En virtud de los hechos expuestos por la adjudicataria del Servicio de Fisioterapia y la documentación adjunta aportada, desde la Concejalía de Deportes hemos podido comprobar que estos hechos se ajustan a realidad ya que el descenso de usuarios en las instalaciones deportivas municipales también ha sido evidente. Por otro lado y al tratarse de un canon a abonar al Ayuntamiento, el órgano de contratación decidirá las medidas de contenido económico que reequilibren el contrato. Éstas podrán consistir en la variación del plazo del contrato, con los límites del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, una variación de las tarifas, en su caso, o podrá acordar la suspensión de canon durante un plazo determinado.

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Dar por válida la documentación presentada por Doña Noemí Suárez Quintana en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

**SEGUNDO.-** Solicitar al Departamento responsable la tramitación de este expediente para la suspensión del canon correspondiente del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el mes de Octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la entidad anteriormente citada en el apartado primero de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General, al departamento de Rentas y Recaudación y al departamento de Contratación de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Dar por válida la documentación presentada por Doña Noemí Suárez Quintana en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

**SEGUNDO.-** Solicitar al Departamento responsable la tramitación de este expediente para la suspensión del canon correspondiente del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el mes de Octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la entidad anteriormente citada en el apartado primero de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General, al departamento de Rentas y Recaudación y al departamento de Contratación de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**9. Expte. 4953/2020 Propuesta resolución de Recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra Decreto N°48/2022 por el que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de vado permanente.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 7 de abril de 2022 que literalmente expresa:

**<<AREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE: 4953/2020 Dominio público**

**ASUNTO: Escrito de interposición de Recurso de reposición.**

Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

**ANTECEDENTE DE HECHO**

**PRIMERO-** Visto expediente 4953/2020 de Servicio de Dominio público referido a la solicitud de autorización para ocupación de dominio público con vado permanente en la C/ Doreste y Molina N° 75 Pta 4, solicitada por \*\*\*\*\* en el que consta entre otros documentos, resolución de esta administración de fecha 09/01/2022 (Decreto N° 48/2022) por la que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de vado permanentes ordenándose el archivo del expediente administrativo incoado al efecto.

**SEGUNDO.-** Visto escrito de interposición de recurso de reposición de D: \*\*\*\*\* con RE N° 3030 de fecha 10/03/2022 en el que se expresa en su párrafo cuarto:

<<Considerando lo anterior, con el dictado de la resolución de esa administración por la que se declara el desistimiento de mi solicitud se ha vulnerado mi derecho como administrado en el procedimiento administrativo por lo que la resolución incurriendo en causa de anulabilidad ya que se ha cometido infracción del ordenamiento jurídico. A tenor de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación es por lo que se solicita se retrotraigan las actuaciones hasta el momento de la solicitud y se conceda a esta parte la autorización de vado permanente solicitada>>

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el el Decreto de Concejal Delegado de dominio público de fecha 09/01/2022 (Decreto N° 48/2022) por el que se se declara el desistimiento de la solicitud de autorización de vado permanentes de D. \*\*\*\*\* en la C/ Doreste y Molina N° 75 Pta 4 en Puerto Rico término municipal de Mogán, ordenándose el archivo del expediente administrativo incoado al efecto, y estando legitimado el recurrente para actuar en su propio nombre e interponer el meritado recurso potestativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

**SEGUNDA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio, que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

**TERCERA.-** En el escrito de interposición de recurso de reposición se alega expresamente << con fecha 11/01/2021 se me requiere para que aporte documentación que debe acompañar a la solicitud y concretamente se me indica en tal requerimiento que debo aportar certificado o resolución municipal declarativa de encontrarse en situación legal o análoga al régimen de fuera de ordenación, documentación que en todo caso y tal y como se expresa el propio requerimiento certificado o resolución municipal esa documentación obra en poder de esa administración por lo que no puede ser requerida ya que contraviene lo dispuesto en las normas y los derechos que me asisten como administrado>>

A este respecto el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas dispone expresamente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

<< Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.(...)>>

A la vista del expediente administrativo y considerando lo establecido por la Ley 39/2015, artículo 28.2, es por lo que se ha de considerar que asiste la razón al recurrente por lo que esta alegación debe ser estimada a todos los efectos.

A mayor abundamiento se ha de destacar la jurisprudencia que en materia de obligación de presentación de documentación por parte de los administrados

**TSJ Andalucía (Granada) (Social), sec. 1ª, S 03-09-2020, nº 1849/2020, rec. 2/2020 ,Fºº Segundo**

En el presente supuesto y de conformidad con la normativa citada, el expediente no se archiva debido a que no reuniese los requisitos. Además de la no obligación por parte del recurrente de aportar un documento que ya obrara en poder de las Administraciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración que se encuentra a la espera de recibir documentación solicitada a otra Administración, debe esperar a recibir la misma sin que en ningún precepto se estipule que la falta o funcionamiento anormal de las administraciones sean causa de archivo de un expediente.

Se indica que la presente Litis radica en conocer si la decisión de archivar el expediente fue ajustada a Derecho, determinando el Juez a quo, que es correcta dicha decisión una vez examinada la normativa expuesta, en concreto Artículo 23.4 del RD 625/f 985 -[Artículo 274.4 de la LGSS](#)

Por lo expuesto, nos encontramos en una Sentencia incongruente que lejos de presentar los dos posibles escenarios y esclarecer motivadamente cuál es el escenario ajustado a Derecho en virtud de la normativa y jurisprudencia aplicable, se limita a centrarse en la presunta obligación de uno de los sujetos, no teniendo en cuenta la normativa que regula y obliga al otro; en este caso, la Administración pública. Cita la STS Sala 3ª de 21/4/2005.

Solicita que se revoque la Sentencia de instancia, dictando otra más ajustada a Derecho por la que se declare nula y sin efecto la resolución dictada por el SEPE en fecha 4 de septiembre de 2,017 y, en su lugar, se declare el derecho de D. \*\*\*\*\* al percibo de prestaciones por subsidio de desempleo para mayores de 55 años desde la fecha del hecho causante, esto es el 5 de abril de 2.016, en la cuantía que reglamentariamente corresponda.

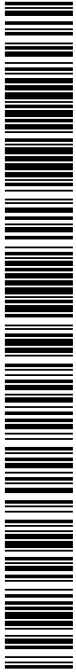
**STS de 15 de octubre de 2020 (rec. cas. 1652/2019, ECLI:ES:TS:2020:3279, FJ tercero.4)**

«[l]as exigencias del principio de buena administración al que antes hemos hecho referencia y del principio de buena fe que debe presidir las relaciones entra la Administración y los ciudadanos abonon, además, una interpretación que acentúe la diligencia en el actuar administrativo y también la deferencia y el respeto con los que las autoridades y empleados públicos deben tratar a los ciudadanos (artículo 13 de la actual Ley del Procedimiento Administrativo Común)«. En consecuencia, también conforme a dicho principio -y a pesar de los principios de celeridad, economía y eficacia de las actuaciones administrativas antes citados- podría entenderse que la Administración no debe requerir a los obligados tributarios datos que ya obran en su poder y resultan accesibles en el Registro Mercantil.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

#### **PROPONE**

**PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Decreto Nº 48/2022, de 09/01/2022, de Concejal Delegado con competencias en materia de dominio público por el que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de vado permanente y se**



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

ordena el archivo del expediente administrativo incoado al efecto de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica tercera de este informe y se retrotraigan las actuaciones al momento de presentación de la solicitud.

**SEGUNDO.- Notificar** la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

*Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Concejal Delegado con competencias en materia de dominio público, de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal.>>*

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición** interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Decreto Nº 48/2022, de 09/01/2022, de Concejal Delegado con competencias en materia de dominio público por el que se declara el desistimiento de su solicitud de autorización de vado permanente y se ordena el archivo del expediente administrativo incoado al efecto de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica tercera de este informe y se retrotraigan las actuaciones al momento de presentación de la solicitud.

**SEGUNDO.- Notificar** la resolución que se adopte al interesado, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 3911/2022. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el Ayuntamiento de Mogán.**

“**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el informe-propuesta emitido por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, de fecha 8 de abril de 2022, que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
**Ref: DAGA**  
**Expte: 3706/2022**

**Asunto:** Iniciación del expediente de contratación para el **Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

**INFORME**

**CONSIDERANDO .-** Que el próximo 30 de junio finaliz a la actual suscripción por 3 años de las 170 licencias Microsoft VDA utilizadas para el despliegue de los escritorios virtuales municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que dicho software es imprescindible para el trabajo de esta Administración ya que es un mecanismo de licencias basado en usuario para administrar el acceso a los escritorios



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



Unidad administrativa de Secretaría

virtuales. De no disponer de dichas licencias, es imposible el acceso de los usuarios a los escritorios de trabajo.

**CONSIDERANDO.-** Que en los últimos años se ha incrementado el número de trabajadores municipales, con lo que es necesario ampliar el número de licencias para disponer de stock necesario, estimándose las necesidades en 200 unidades, lo que implica un aumento de 30 licencias.

**CONSIDERANDO.-** Que el fabricante Microsoft tiene una política de suscripción por 3 años para las licencias VDA, obligatoriamente.

**RESULTANDO.-** Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de la renovación de la suscripción por 3 años de 200 licencias de Microsoft VDA.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad** del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 3 años de licencias de Microsoft VDA para el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**11. Expte. 949/2022 Propuesta para la Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a **Rectificar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 06 de abril de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes**

**Antecedentes**

**Primero.-** El día 31 de enero de 2022 se emite informe por parte de Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, que literalmente señala:

**Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, emite el siguiente informe a petición de la Concejalía de Desarrollo Rural y medio Ambiente**

**ANTECEDENTES**

**VISTO:** Desde el año 2016, la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tomó la iniciativa de promover anualmente una campaña a nivel municipal para el control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba donde no alcanza por las características de las explotaciones a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

Como ya se ha informado por el técnico que suscribe en anteriores documentos, la mosca de la fruta ( *Cetatiis capitata*. (Wied.) supone hoy en día la mayor amenaza a nivel plaga de los cultivos fruteros del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

**VISTO:** El éxito suscitado, tras la entrega a una media de 120 agricultores en cada una de las tres campañas ( 2017-21 ), se aconseja proseguir esta tarea de control a nivel municipal, ya que ello ha supuesto una drástica reducción de las poblaciones de este insecto a nivel municipal con una importante reducción del uso de productos fitosanitarios, con plena satisfacción de los usuarios y sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

**INFORME**

Es por ello que se propone la adquisición por parte de la Corporación de mosqueros del tipo CERATIPACK Ready to use debido a los excelentes resultados obtenidos en las pasadas campañas y la composición del atrayente utilizado en este modelo de trampa, compuesto de: Acetato amónico. Hidroclorido trimetilamina, y 1-5 diaminopentano ha demostrado en campañas anteriores ser de gran eficacia para el control de este insecto en nuestras condiciones, muy por encima de otros atrayentes presentes en el mercado, implantándose como medio integrado más eficaz en prácticamente la totalidad de las explotaciones frutícolas.

Dado los precedentes existentes en las campañas similares llevadas a cabo por esta Corporación se considera adecuado subvencionar la adquisición de los mosqueros en el 75% de su precio

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de

acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

**Informe**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**Primero.- Visto** el informe Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, recogidos en el antecedente primero del presente informe.

**Segundo.- Ley 8/2020**, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.

**Tercero.- Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios en su artículo 10 expone:

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

**Cuarto.-** Por su parte el anexo1 anteriormente referenciado en su punto cuarto dice:

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

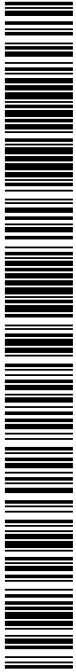
#### **Consideraciones**

**Considerando.-** que la actividad que se va a realizar es la distribución de mosqueros, actividad que se viene repitiendo anualmente entre los agricultores que componen el sector agrícola de Mogán, con la intención de evitar la utilización de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medio ambiente.

**Considerando.-** que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos biológicos en detrimento de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medioambiente,.

**Considerando.-** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2018 aprobó el precio público de 0,75 euros por mosquero.

**Considerando.-** que para la buena ejecución de esta actuación fueron elaboradas unas bases reguladoras de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada 15 de febrero de 2022, Aprobación de las bases reguladoras de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta; pero visto que no es necesario darle el formalismo de una subvención, por cuanto no revierte ese carácter, es por lo que se ha vuelto a elaborar unas bases reguladoras de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta para la campaña que se establecerá en este ejercicio 2022 y todo ello con el fin de unificar criterios en cuanto a



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

los posibles beneficiarios, el número de mosqueros que se pueden repartir, la solicitud que se debe acompañar, la entrega del producto y las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios.

Por todo lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

#### **Propuesta de Resolución**

**Primero.-** Dejar sin efecto las Bases reguladoras y la Convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022

**Segundo.-** Aprobar las Bases reguladoras y la Convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta

**Tercero .-** A los mosqueros se le aplicará un precio público de 0,75 euros aprobado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el día 03 de abril de 2018, siendo la empresa responsable de su cobro "MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L." y que se empezará a exigir cuando se publique en el tablón de anuncios digital de este Ilustre Ayuntamiento la lista definitiva de beneficiarios.

**Cuarto.-** Aprobar la apertura de la campaña 2022, con un plazo de 10 DÍAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Digital de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Dejar sin efecto las Bases reguladoras y la Convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2022.

**Segundo.-**Aprobar las Bases reguladoras y la Convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

**Tercero.-** A los mosqueros se le aplicará un precio público de 0,75 euros aprobado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el día 03 de abril de 2018, siendo la empresa responsable de su cobro "MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L." y que se empezará a exigir cuando se publique en el tablón de anuncios digital de este Ilustre Ayuntamiento la lista definitiva de beneficiarios.

**Cuarto.-** Aprobar la apertura de la campaña 2022, con un plazo de 10 DÍAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Digital de este Ilustre Ayuntamiento.

### **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN, AÑO 2022**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, mandarinas, limones, guayabos, higos, albaricoques, etc, prácticamente en su totalidad, a excepción del aguacatero, son susceptibles de ser atacados por la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata Wied.* ).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

Ya desde el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

El éxito suscitado en la pasadas campañas, en la que se hizo entrega a 125 agricultores del producto atrayente para el cebo de las trampas para esta plaga, aconseja proseguir en esta tarea de control a nivel municipal, sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anteriores campañas, con la adquisición de mosqueros del tipo TRAMPA KARATE TRAP (Tipo CERATITRAP RU) con una eficacia demostrada del 40% superior al cebo utilizado normalmente en trampas caseras..

#### **BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .**

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de entrega de los mosqueros contra la mosca de la fruta en la campaña 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de mosqueros y atrayentes alimenticios, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

#### **BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe dotación presupuestaria en la partida 410/22699, ref: 2201002574, nº 220210024201.

La cantidad de mosqueros contra la mosca de la fruta a entregar a cada beneficiario se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base 7 de las presentes bases.

La cantidad máxima a suministrar en esta campaña es de 1.760 Unidades de Mosqueros.

#### **BASE 3. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 frutales susceptibles en producción plantados en la explotación y con superficie mínima destinada a dicho cultivo de 500 m2.

3.2. El artículo 21 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fito-sanitarios, en su artículo 21 establece:

##### ***Artículo 21. Suministro de productos fitosanitarios para uso profesional.***

*1. A partir de 26 de noviembre de 2015, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a titulares de un carné que acredite la formación establecida en el artículo 18.*

*2. En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir el requisito previsto en el apartado 1, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.*

3.3. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.4. Que no estén inhabilitadas para participar en las campañas que realice esta administración o por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

Para la acreditación de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para participar en las campañas que realicen de entidades públicas.

- Acreditación de disponer de Carnet que acredite conocimientos apropiados para manipular los productos fitosanitarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**BASE 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes para la presente campaña se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, conforme al impreso normalizado que se acompaña a esta convocatoria como Anexo I, que ha de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera y en una misma cara, del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. (D.N.I.)
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para participar en la campañas que realice la Administración Pública
- c) Fotocopia del carnet de manipulador de productos fito-sanitarios.

La solicitud contendrá la autorización al Illtre. Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Illtre. Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**BASE 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán presentarse, previa solicitud de cita previa, en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán o a través de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Oficinas Municipales de Arguineguín, C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (10) DÍAS , a contar desde su publicación en Boletín oficial de la provincia y en la página web municipal.

**BASE 6. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES**

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación,requiriéndose, en caso contrario, mediante notificación a la persona interesada, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS, desde la notificación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

**BASE 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Proporción de mosqueros por superficie de frutales en producción:

Nº de frutales y/o superficie	Nº de mosqueros	Nº de atrayentes
< 20 frutales ó < 500 m²	0	0
> 20 frutales ó > de 500 m² por cada 500 m² de cultivo	4 mosqueros	4 atrayentes

Se realizará un prorrateo a razón de 4 mosqueros por cada 20 árboles susceptibles , o 500 m² y un reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 100 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán atendidas por orden de registro. El precio por mosquero será de 0,75 céntimos de euro, según lo establecido por el precio público aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 3 de abril de 2018.



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

## BASE 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los mosqueros que se suministren en la presente campaña se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales

El procedimiento de suministro de los mosqueros objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la entrega de mosqueros se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros del personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Servicios Públicos.

### 8.1.- Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Servicios Públicos, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo

a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres personas adscritas al Departamento de Servicios Públicos

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los mosqueros correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de la entrega definitiva.

### 8.2.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de los beneficiarios de la presente campaña será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de beneficiarios serán publicadas en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En el caso de que existiesen alegaciones se deberán resolver expresamente, debiendo publicar la decisión que a tal respecto se tome junto con la resolución definitiva de los beneficiarios de la campaña.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses (3) y se contará, para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva podrá entenderse desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**BASE 9. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.**

## 9.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.

Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fito-sanitarios en vigor.

En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.

El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía.

## 9.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos será de 15 días, que empezarán a contar a partir de la publicación de la lista definitiva de beneficiarios de la campaña en el tablón de anuncios digital de este Ilustre Ayuntamiento.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación distribuir los productos sobrantes entre los beneficiarios que no han superado el límite recogido en las bases.

**BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

10.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2022 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

10.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de esta campaña quedan obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilustre Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fito-sanitarias del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090



#### **BASE 11.-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la campaña en el plazo establecido: Devolución del 100% de los mosqueros entregados o el importe equivalente al total del precio del mercado de los mosqueros nuevos, en el caso de que éstos sufriesen algún desperfecto.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la campaña: Devolución del porcentaje de mosqueros no colocados o el importe equivalente al total del precio del mercado de los mosqueros nuevos, en el caso de que éstos sufriesen algún desperfecto.

#### **BASE 17.-. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes/ beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

En Mogán a la fecha de la firma electrónica"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **12. Expte. 364689/2021. Propuesta resolución Recurso Potestativo Reposición D. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D<sup>a</sup>. Mónica Segura Cordero, de fecha 04/04/2022, que literalmente dice:

**MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto escrito presentado en Oficina de correos Arguineguín en fecha 15/03/2022 de Don \*\*\*\*\* por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2022, notificado en fecha 18/02/2022, por el que se acuerda imponer a D. \*\*\*\*\* una multa por importe de 937,50 por la comisión de una infracción administrativa calificada como leve en el que solicita que tenga por presentado el escrito, tenga por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y estimándolo acuerde dictar nueva resolución por la que acogiendo los motivos de nulidad de actuaciones, así como la excepción de falta de legitimación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

pasiva y subsidiariamente, los motivos de fondo alegados acuerde dejar sin efecto la sanción impuesta y el archivo del expediente incoado.

**SEGUNDO.-** Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2022, notificado en fecha 18/02/2022, por el que se acuerda imponer a D. \*\*\*\*\* una multa de 937,50 por la comisión de una infracción administrativa calificada como leve consistente en a las 23:50 horas del día 6/08/2021 en la terraza del establecimiento denominada Tequila Boom sita en la planta alta del Centro Comercial en Puerto Rico, Mogán, por parte de los camareros se dispensaban bebidas alcohólicas a varios menores de edad, una infracción administrativa en materia de Atención Integral a los menores según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores y Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores
- Ley 9/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.
- Decreto 48/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de atención a menores.

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2022, notificado en fecha 18/02/2022, por el que se acuerda imponer a D. \*\*\*\*\* una multa de 937,50 por la comisión de una infracción administrativa calificada como leve consistente en a las 23:50 horas del día 6/08/2021 en la terraza del establecimiento denominada Tequila Boom sita en la planta alta del Centro Comercial en Puerto Rico, Mogán, por parte de los camareros se dispensaban bebidas alcohólicas a varios menores de edad,

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

**TERCERA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultado segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

**CUARTA.-** Nulidad del procedimiento, falta de notificación al compareciente de la resolución que da inicio al procedimiento sancionador. Expresa el recurrente en su escrito:

La resolución de fecha 29/10/2021 notificando la incoación de expediente sancionador al compareciente por carta certificada de correos se envió a un domicilio distinto y del que quien comparece no mantiene relación alguna. En este sentido, consta en el expediente el acuse de recibo de correos, con el resultado ausente de reparto de fecha 11/11/21 y 18/11/21, y devuelto con el resultado de no entregado, siendo la dirección de reparto, tal y como consta en la cartulina, la siguiente dirección C/ Gara 16 C.P. 35120 Arguineguín Las Palmas.

Entiende el compareciente que la notificación mediante edictos en el BOE obrante en el expediente no puede desplegar sus efectos, toda vez que la publicación en los periódicos oficiales es la última ratio, cuando han sido inútiles los demás intentos de notificación. En este caso, obviamente, no se cumplen los requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente para que la publicación en el BOE sea efectiva, cuando el único intento de notificación personal lo fue por correo a un domicilio distinto al del compareciente, so pena de incurrirse en una vulneración del procedimiento administrativo y causando una evidente indefensión al compareciente.

Por lo anterior, procedería decretarse la nulidad del procedimiento y retrotraerlo hasta el momento anterior a la infracción que se impugna.

La LPACAP en su artículo 40 referido a las notificaciones establece que el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses se vean afectados por aquéllos. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

fecha en la que el acto haya sido dictado. A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución así como el intento de notificación debidamente acreditado (art. 40.4).

Consta en el expediente administrativo, a efectos de considerar si se ha notificado o no el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador tal y como alega el recurrente, el intento de notificación remitido por correo ordinario en fecha 11/11/2021 y segundo intento en fecha 18/11/2021, con resultado infructuoso, si bien es cierto que la dirección a la que se remite no es la que figura en el Boletín de denuncia ni la que aparece en el expediente administrativo Nº 360606/2021 de esta administración como indica el recurrente, no es tan cierto que no se haya practicado la notificación del acuerdo de inicio puesto que, como queda de manifiesto en el expediente administrativo Nº 360606/2021 y como expresa acertadamente el recurrente en su escrito de interposición de recurso de reposición, resulta que el recurrente es el administrador único de la entidad mercantil El Pescador Brisamar S.L por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 41 en relación con lo establecido en el artículo 14, ambos de la LPACAP, el recurrente como administrador único de la entidad mercantil tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración en todo caso están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas.

A estos efectos además de los intentos de notificación en papel, que ya se expresó anteriormente, esta administración realizó la notificación en sede electrónica poniendo a disposición del recurrente, tal y como consta en el expediente administrativo documentos nº 24 y 25, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador:

A fecha 04/11/2021 a las 08:35 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*827\*\*\*, del expediente 364689/2021 referente al asunto Inicio de Expediente de Oficio Genérico Exp.364689/2021 Notificación Art40 Ley39 \*\*\*\*\*.

A fecha 14/11/2021 a las 00:45 horas, la notificación indicada ha sido rechazada por el sistema (caducidad)

En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP, esta administración ha practicado la notificación de inicio de procedimiento sancionador por medios electrónicos dado que el recurrente resulta obligado a recibirlas por esta vía, tal y como indica el mismo refiriéndose a su condición de administrador único de la entidad mercantil, y se ha practicado la notificación por medio no electrónico en aras a garantizar, tal y como establece el artículo 53.2 de la citada ley, el derecho del recurrente a ser notificado de los hechos que se le imputan de las infracciones que tales hechos pueden constituir y de las sanciones, que en su caso, se les pudieran imponer, siendo además una notificación válida a todos los efectos pues resulta que ha permitido tener constancia de su envío o puesta a disposición de la recepción o el acceso del recurrente.

En el caso que nos ocupa además de la práctica de notificación por medios electrónicos y no electrónicos se produjo la notificación mediante la publicación en el BOE que si bien es la última ratio cuando han sido inútiles los demás intentos, a la vista de la documentación que obra en el expediente administrativo, se ha producido la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador cumpliéndose así con todas las prerrogativas legales que rigen el procedimiento administrativo.

A mayor abundamiento la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (contencioso) Sección Primera de 12/05/2011 nº 423/2011 rec. 984/2009 establece en su fundamento jurídico tercero:

<< ( ) .En todo caso, lo que corresponde examinar es si la alegada falta de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionar ocasiona indefensión al denunciado y la respuesta ha de ser necesariamente negativa.En dicho acuerdo únicamente se recoge la incoación del procedimiento y la designación de instructor, datos que reproduce el pliego de cargos; éste, además, incorpora toda la información sobre el contenido del expediente sancionador ( conducta denunciada, infracción, artículos donde se sanciona, calificación de la misma, posible sanción a imponer, cuantía de los daños causados y método de cálculo). El recurrente ha sido informado de todo ello en forma legal, ha presentado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

alegaciones con posterioridad y ha podido proponer prueba en defensa de sus derechos e intereses legítimos, por lo que el derecho de defensa en modo alguno se ha visto vulnerado.>>

**QUINTA.- Excepción de falta de legitimación pasiva del compareciente.**

En su escrito de interposición de recurso de reposición expresa el recurrente que <<se dirige el expediente sancionador contra el compareciente como persona física cuando en realidad el titular de la licencia de actividad del local donde se encuentra Tequila Boom le corresponde a la entidad mercantil El Pescador Brisamar S.L. de la que el compareciente es el administrador único de la misma. Estos extremos consta suficientemente en ese Ayuntamiento al haber sido dicha empresa sancionada en estas últimas fechas en el expediente nº 360606/2021 por esta misma Unidad administrativa de Sanciones dejando reseñados a estos efectos los archivos de esa Unidad a los efectos oportunos probatorios. Por ello entiende el compareciente que el expediente debió dirigirse contra la entidad mercantil referida en lugar del compareciente por ser personas físicas y jurídicas completamente distintas.>>

Con respecto a esta alegación, y dado lo expresado anteriormente, resulta que el recurrente, tal y como expresa en su escrito, es el administrador único de la empresa por lo que, atendiendo a ello y considerando que en el Boletín/Acta de denuncia emitida por la Guardia Civil resulta que se identifica al recurrente como sujeto infractor, y considerando que, en cuanto a la infracción se ha de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 20.2 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en relación con el 32 y 105 de la Ley 1/1997 de atención integral al menor, donde se encuentra tipificada la conducta del sujeto infractor; resulta que el suministro y dispensación de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años constituye infracción leve quedando prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio gratuito o no de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores, prohibiéndose además la entrada de menores en los establecimientos o locales dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, tutores o guardadores. Dado todo ello es por lo que no se ha producido falta de legitimación pasiva.

**SEXTA.- Insuficiencia probatoria**

Alega el recurrente que no consta que las personas a las que supuestamente, según el acta, se le dispensaban bebidas alcohólicas fueran menores de edad. Ello es así toda vez que no consta en el expediente que por los citados agentes se procediera a la filiación de esas personas, no constan por tanto sus datos personales de identificación, ni tampoco su fecha de nacimiento. Tampoco consta testimonio de esas personas que efectivamente acreditase que eran menores de edad, ni tampoco consta que por parte de los citados agentes se procediera a localizar a sus padres y/o representantes legales. Tampoco consta si esas personas, supuestamente menores de edad, iban acompañadas de personas adultas y si esas consumiciones iban destinadas a estos últimos.

No consta tampoco que las consumiciones fueran alcohólicas al no hacerse referencia en el acta de infracción qué tipo de bebidas se estaban dispensando, según los agentes de la autoridad

Por todo lo anterior, entendemos que el acta levantada por los agentes de la autoridad, por sí misma, no puede constituir por sí misma prueba de cargo suficiente en ausencia de cualquier otro indicio, directo o periférico, que confirme su contenido.

Con respecto a esta alegación se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 77.5 de la LPACAP que establece los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario .

En cuanto a la presunción de veracidad de los documentos emitidos por funcionarios a los que se reconoce el ejercicio de autoridad existe numerosa jurisprudencia entre las que cabe destacar a mayor abundamiento las siguientes:

**Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de marzo de 2005 FºJº cuarto**

<<Así, a este respecto se ha de señalar que, si bien la parte apelante alega que los hechos consignados en el acta y ratificados posteriormente son claramente contradictorios con los hechos aducidos, por lo que así quedan rebatidos, no debiendo perderse de vista que, como señala el Tribunal Supremo, para que la presunción de certeza de las actas ceda debe haber otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, sin embargo no cabe olvidar, en línea con lo antes expuesto, que si bien de la regulación legal se deduce que las actas de denuncia practicadas por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones tienen valor de presunción de veracidad, sin embargo ello no puede entenderse, como ya señalado esta Sección en anteriores ocasiones, como una "patente de corso" de tal manera que, cualquiera que sea su contenido o las pruebas aportadas en su defensa por el presunto infractor, deba, sin más, prevalecer el acta de denuncia .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Por ello el acta tiene valor de presunción de veracidad "iuris tantum", pudiendo el afectado aportar y proponer cuantas pruebas estime oportunas para contradecir su contenido. En reiteradas sentencias el Tribunal Supremo señala que la presunción de veracidad atribuida a las actas se encuentra en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al funcionario que las extiende; presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia -[art. 24.2 CE](#) -, ya que dichas Actas tienen el carácter de prueba de cargo pero se deja abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario. Y es también reiterada la jurisprudencia que ha limitado el valor atribuible a las actas de los agentes de la autoridad, limitando la presunción de certeza sólo a los hechos que por su objetividad son susceptibles de precisión directa por el agente actuante, o a las inmediatamente deducibles de aquellos o acreditados por medios de prueba consignados en la propia acta como pueden ser documentos o declaraciones incorporadas a la misma.

En consecuencia, el acta de denuncia debe reunir unas condiciones mínimas para que pueda gozar de presunción de veracidad como son que en la misma se recoja de forma clara la relación de hechos apreciados por los agentes y se determinen las circunstancias del caso y los datos que hayan servido para su elaboración, lo que, sin embargo, no se estima que concurra en el caso de autos.>>

**Sentencia de Tribunal superior de Justicia de Málaga, contencioso, Sección Segunda de 30/03/2021 Nº 741/2021 Rec 200/2019 Fº Jº Cuarto**

<<**Primera.**- Vistos los términos en que se plantea el presente recurso, es preciso recordar los principios que rigen en el ámbito sancionador administrativo, como ya lo ha venido haciendo por esta Sala, recogiendo la Jurisprudencia que a continuación reseñamos. El [Tribunal Constitucional en la sentencia núm. 7/1998 \(Sala Primera\), de 13 enero de 1998](#), dictada en el recurso de amparo núm. 950/1995, de la que fue Ponente D. Pedro Cruz Villalón establece al respecto lo siguiente:

"Como es sabido, conforme a lo dispuesto en los [Art. 24 y 25.1 CE](#), y desde la [STC 18/1981 \(RTC 1981\18\)](#), este Tribunal ha venido declarando no sólo la aplicabilidad a las sanciones administrativas de los principios sustantivos derivados del [Art. 25.1 CE](#) considerando que "los principios inspiradores del orden penal son de aplicación con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado" (fundamento jurídico 2.º), sino que también ha proyectado sobre las actuaciones dirigidas a ejercer las potestades sancionadoras de la Administración las garantías procedimentales insitas en el [Art. 24 CE](#), en sus dos apartados, no mediante una aplicación literal, sino "en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto" (fundamento jurídico 2.º). Ello, como ha podido afirmar la [STC 120/1996 \(EDJ 1996/3605\)](#) (RTC 1996\120), "constituye una inveterada doctrina jurisprudencial de este Tribunal y, ya, postulado básico de la actividad sancionadora de la Administración en el Estado social y democrático de Derecho" (fundamento jurídico 5.º, que cita las [SSTC 77/1983 \(EDJ 1983/77\)](#) [ RTC 1983\77 ], 74/1985 [ RTC 1985\74 ], 29/1989 [ RTC 1989\29 ], 212/1990 [ RTC 1990\212 ], 145/1993 [ RTC 1993\145 ], 120/1994 [ RTC 1994\120 ] y 197/1995 [ RTC 1995\197]). Acerca de esta traslación, por otra parte condicionada a que se trate de garantías que "resulten compatibles con la naturaleza del procedimiento administrativo sancionador" ([STC 197/1995, fundamento jurídico 7.º](#))"

O la [sentencia del Tribunal Constitucional núm. 169/1998 \(Sala Primera\), de 21 julio, en el Recurso de Amparo núm. 3760/1996, de la \(EDJ 1998/10002\)](#) que fue Ponente Don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera y en la que se dice que:

"Este Tribunal Constitucional tiene establecido que "la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas (...), pues el ejercicio del ius puniendi en sus diversas manifestaciones está condicionado por el [Art. 24.2 de la Constitución](#) al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: Que la sanción esté basada en **actos o medios probatorios de cargo** o inculpativos de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia, y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio" [[STC 76 /1990](#) (RTC 1990 \76), fundamento jurídico 8.º B)]. Estos principios generales no excluyen el valor probatorio que las actas de infracción pueden tener; actas en las que los funcionarios competentes consignan los hechos que observan en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

transcurso de sus indagaciones y comprobaciones, con la posibilidad de destruir la presunción de inocencia de la que goza todo ciudadano. Así se hizo constar en la ya citada [STC 76/1990](#), y se repite en la [STC 14/1997](#) (RTC 1997\14), que modulan el contenido del derecho del [Art. 24.2 CE](#). Según esta jurisprudencia constitucional, las actas de inspección tienen un valor que va más allá de la denuncia y gozan de valor probatorio. Sin embargo, esto no quiere decir "que las actas gocen (...) de una absoluta preferencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia. En vía judicial, las actas (...) incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el Juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas" ([SSTC 76/1990](#))."

En torno al valor incriminatorio de las actas de inspección o boletines de denuncia de los agentes se pronuncia el T.S. en su sentencia de fecha 14.4.90, que a su vez recoge la de 5.3.79 según la cual:

"Cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del Servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados".

Y sobre el valor probatorio de tales documentos y su presunción de veracidad se refiere el [artículo 77.5 de la Ley 39/2015](#), como antes hiciera el [artículo 137 de la Ley 30/1992](#), establece una presunción de veracidad de los hechos constatados por funcionarios públicos que tienen condición de autoridad: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Considerando por tanto lo expuesto y teniendo en cuenta que al respecto el recurrente no ha aportado prueba en contrario que pueda desvirtuar en los términos del artículo 77.5 de la LPACAP, es por lo que esta alegación no puede ser estimada.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio y visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2022 por el que se le impone una multa por importe de 937,50 por la venta de bebidas alcohólicas a menores una infracción administrativa en materia de Atención Integral a los menores, según Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores y Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias., de acuerdo a lo expresado en las consideraciones cuarta, quinta y sexta de este informe.

**SEGUNDA.- NOTIFICAR** al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2022 por el que se le impone una multa por importe de 937,50 por la venta de bebidas alcohólicas a menores una infracción administrativa en materia de Atención Integral a los menores, según Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores y Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

drogodependencias., de acuerdo a lo expresado en las consideraciones cuarta, quinta y sexta de este informe.

**SEGUNDA.- NOTIFICAR** al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativo, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 1549/2022 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de tres drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán a la entidad ACRE Soluciones Topográficas alquiler y venta, S.L.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante Decreto 285/2022 de 27 de enero de 2022, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2021 por parte del D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste es Es objeto de la presente licitación la contratación de un suministro de tres (3) drones y un (1) ordenador portátil, adaptados a las necesidades de los Servicios que se pretenden cubrir, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP). Que consecuentemente con ello, permitan, por tanto, garantizar las condiciones necesarias para la contratación del Suministro de tres Drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 62900 22022000637, denominada TURISMO -

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Inv. nueva para servicios otros, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 39.820,40 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18/02/2022, con N.º de operación 220220001621, con un presupuesto base de licitación que asciende a **39.820,40 euros**, estando un incremento del **(7)%** del IGIC REPERCUTIDO ya incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	Coste directo.			IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
2022	37.215,33			2.605,07	39.820,40
<b>TOTAL</b>	37.215,33			2.605,07	39.820,40
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</b>				<b>39.820,40</b>	
Descripción.			Unidades	Precio /Ud.	TOTAL.
• DJI Matrice 300 RTK o Similar (Dron - Salvamento)			1	8.114,88	8.114,88
• DJI Enterprise Advanced o Similar (Dron - Vigilancia)			1	4.950,41	4.950,41
• DJI Mavic 3 Pack Vuela Más o Similar (Dron - Promoción Turística)			1	2.313,22	2.313,22
• DJI Zenmuse H20T o Similar (Cámara Dron Promoción Turística)			1	9.858,69	9.858,69
• DJI Series TB 60 Estación de Batería Inteligente o Similar			1	1.008,26	1.008,26
• DJI Series TB 60 Batería Inteligente o Similar			8	685,95	5.487,60
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Advance			1	73,55	73,55
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Matrice 300 RTK. Incluido Gimbal Doble.			1	1.433,05	1.433,05
• MacBook Pro 16" - Gris Espacial / Apple M1 Pro / 16GB / 1Tb SSD o Similar			1	2.800,00	2.800,00
• Sistema de Compensación por Copia Privada para Ordenadores Mac (Canon Digital)			1	5,45	5,45
• HPRC 2400 Maleta rígida			1	161,15	161,15



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



• DJI RC Pro	1	825,62	825,62
• Tarjetas micro SD 128GB V30	3	40,49	121,47
• Pista Aterrizaje 110 mm	3	20,66	61,98
<b>Presupuesto Base</b>			<b>37.215,33</b>
<b>I.G.I.C.</b>		7,00%	2.605,07
<b>TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IGIC.</b>			<b>39.820,40</b>

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **37.215,33 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18/02/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **39.820,40 euros**, con un IGIC (7%) de 2.605,07 euros incluido; el valor estimado del contrato es de **37.215,33 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) MESES.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de marzo de 2022.

> **VISTO que en fecha 29 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [o006754aa90b1d13a1607e62cc030d01H](#)**

> **VISTO que en fecha 29 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa9091d1701f07e6311031013G](#)**

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 04 de abril de 2022, con CSV [O006754aa90c070d45a07e623b040d17J](#)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629**, considerándose propuesto dicho licitador atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, más abajo detallado. La oferta presentada es la siguiente:

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

*La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:*

- *Importe base: TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 37,073.92*

- *IGIC (7%): DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS 2590.00*

- *Total: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 39,663.92*

**2. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA:**

*La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: Sí*

*En caso afirmativo,*

- *Suscribo Plazo de entrega 1 (El suministro se realizará en 10 semanas)*

- *Suscribo Plazo de entrega (2) (El suministro se realizará en 8 semanas )*

- *Suscribo **Plazo de entrega (3) (El suministro se realizará en 6 semanas )**,*

**Nota .-** *Marcar con X el plazo ofertado.*

**NOTA.-** *Se deberá aportar, junto con la oferta, la ficha técnica de los productos a suministrar, conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

**El licitador adjunta documentación relativa a fichas técnicas**

Las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2
1	D <sup>a</sup> . MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	80	12
2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	79,57	20
3	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	79,87	20

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Puntos final
1	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	37.073,92 euros	6 semanas	<b>99,87</b>
2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	37.214,33 euro	6 semanas	<b>99,57</b>
3	D <sup>a</sup> . MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	37.015,33 euros	8 semanas	<b>92,00</b>

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil ochocientos cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (1.853,69 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

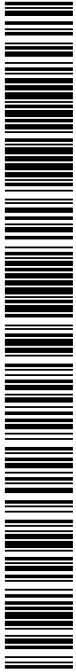
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 3738/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 360,80 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 90, de 27/07/2020.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionaria Pública D<sup>a</sup>. Dunia Martín Saavedra, de fecha 08/04/2022, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra **D. \*\*\*\*\*** con NIF **\*\*\*2530\*\***, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de **playas**, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 1586/2022**, de fecha 07 de abril de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, lo siguiente: **PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador a **DON \*\*\*\*\*** con NIF **\*\*\*2530\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el art. 45 apartado B.11) **la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave**] de la citada OMUAPL, **sancionable**, con multa de **675,50**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador; **SEGUNDO.-** Comunicar que podrá retirar los objetos depositados en la Jefatura de la Policía Local de Mogán, sita en Arguineguín, previo pago de la tasa por importe de **45 euros**. Asimismo, podrá abonar dicho importe en las **Oficinas Municipales de Recaudación**, ubicadas en C/ Tamarán nº 4, Arguineguín y en Avda. de La Constitución nº 14, Mogán o mediante ingreso en **CAIXABANK AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BIC: CAIXESBXXX, IBAN ES97 2100 2555 7113 0002 0100, indicando ordenante y concepto (Tasa Retirada mercancía decomiso - Expte. n.º).**

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 4658/2022, de fecha 08/04/2022, en el que expone lo siguiente: <<Que he recibido notificación relativa al procedimiento sancionador indicado en la instancia>>, por lo que solicita: <<Acogerme a la reducción/es prevista/s en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción o recurso administrativo contra la sanción impuesta>>.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que es la primera vez que el infractor es denunciado por tales hechos, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 451 euros**.

**Cuarta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 360,80 euros**.



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**Quinta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*2530\*\*, una multa de 360,80 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<Que el día 22/03/22, a las 12:15 horas, el denunciado, realizaba la actividad de música ambulante en el paseo que discurre entre Puerto Rico y Amadores, Mogán, sin tener otorgada autorización administrativa llegando a faltar el respeto al agente denunciante>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Comunicar que podrá retirar los objetos depositados en la Jefatura de la Policía Local de Mogán, sita en Arguineguín, previo pago de la tasa por importe de **45 euros**. Asimismo, podrá abonar dicho importe en las **Oficinas Municipales de Recaudación**, ubicadas en C/ Tamarán nº 4, Arguineguín y en Avda. de La Constitución nº 14, Mogán o mediante ingreso en **CAIXABANK AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BIC: CAIXESBBXXX, IBAN ES97 2100 2555 7113 0002 0100, indicando ordenante y concepto (Tasa Retirada mercancía decomiso - Expte. n.º).**

**Tercero.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Notificar a la persona interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*2530\*\*, una multa de 360,80 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<Que el día 22/03/22, a las 12:15 horas, el denunciado, realizaba la actividad de música ambulante en el paseo que discurre entre Puerto Rico y Amadores, Mogán, sin tener otorgada autorización administrativa llegando a faltar el respeto al agente denunciante>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Comunicar que podrá retirar los objetos depositados en la Jefatura de la Policía Local de Mogán, sita en Arguineguín, previo pago de la tasa por importe de **45 euros**. Asimismo, podrá abonar dicho importe en las **Oficinas Municipales de Recaudación**, ubicadas en C/ Tamarán nº 4, Arguineguín y en Avda. de La Constitución nº 14, Mogán o mediante ingreso en **CAIXABANK AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BIC: CAIXESBBXXX, IBAN ES97 2100 2555 7113 0002 0100, indicando ordenante y concepto (Tasa Retirada mercancía decomiso - Expte. n.º).**

**Tercero.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Notificar a la persona interesada."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 3616/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín", a la entidad PROYECON GALICIA, S.A.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

### PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 04/04/2022 (csv:[T006754aa934080754507e612f040920S](#)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA

#### 1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín.**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica

c) Objeto del contrato: El objetivo de este contrato es la ejecución de canalizaciones en la C/Damasco, en el tramo de acera del Parking de Arguineguín, con la finalidad de mejorar las infraestructuras eléctricas de la zona.

d) Oferta económica:

- **PROYECON GALICIA, S.A.**

- C.I.F. nº: A-32032039

- Oferta económica: **18.248,45** (incluido 7% IGIC)

\* Contenido de la oferta: (csv: [m006754aa92c040a62407e60c1040f11L](#))

e) Plazo de ejecución: **1 mes.**

f) Actuación Subvencionada: **Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN.**

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de realizar las canalizaciones necesarias para mejorar las infraestructuras eléctricas de la C/Damasco (zona del Parking), Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en realización de las canalizaciones necesarias para el aumento de la Media Tensión (M. T.); tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.



1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039; oferta económica por importe de **18.248,45 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220005641	133/62200	2017/2/FEDEC/1/1	18.248,45 euros
<b>TOTAL</b>				<b>18.248,45 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

## 2.- Fundamentos jurídicos.

### 2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, **cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local.

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **18.248,45 euros**, con cargo a la partida nº 133 62200 denominada Ordenación del tráfico y del estacionamiento / Inversiones nuevas Servicios Edificios y otras construcciones, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín**, a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039; por un importe que asciende a un total de **18.248,45 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.054,63
- I.G.I.C. 7%: 1.193,82

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **18.248,45 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220005641	133/62200	2017/2/FEDEC/1/1	18.248,45 euros
<b>TOTAL</b>				<b>18.248,45 euros</b>



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Canalizaciones varias en C/Damasco, Arguineguín**, a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039; por un importe que asciende a un total de **18.248,45 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.054,63
- I.G.I.C. 7%: 1.193,82

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 2983/2022 Propuesta para la contratación menor de obra para el Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra para el **Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores**, tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 22 de marzo de 2022 suscrito por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento, que dice literalmente:

**D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento. en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de Hecho.**

1.1.- Descripción del gasto: **Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores.**

a) **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra)

b) **Subtipo de contrato:** Instalación Eléctrica.

c) **Objeto del contrato:** Obra menor de Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores

d) **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 39.997,52

**Presupuesto base de licitación con IGIC:** 42.797,35

**importe IGIC:** 2.799,83

**Valor Estimado:** 42.797,35

e) **Oferta económica:**

- INSMOELCA S.L.. C/ Simón Bolívar, 4. Urb, Las Rubias (Cruce de Melenara). 35214 Telde



S006754aa90f04a76907e62d60509090



Unidad administrativa de Secretaría

## II

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

## III

### Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes: *() e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente*

### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

<b>Contrato</b>	Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores (2983/2022)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato menor de Obra
<b>Forma de Adjudicación</b>	Directa
<b>Nombre del Adjudicatario</b>	INSMOELCA S.L.
<b>CIF Adjudicatario</b>	B- 35.228.733
<b>Importe Adjudicación sin IGIC</b>	39.997,52
<b>Importe Adjudicación con IGIC</b>	42,797,35

Importe IGIC	2.799,83
Tipo IGIC	7%

Con Cargo a:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	160/63300		42.797,35
<b>TOTAL</b>			<b>42.797,35</b>

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Cuarto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Técnico Municipal).

**1.2.-** La entidad **INSMOELCA S.L.**, con dirección en la calle Simón Bolívar n.º 4, Urbanización Las Rubieras (Cruce de Melenara), 35.214 Telde -, y CIF B35228733, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de 42.797,35 euros (incluido 7 % IGIC) . Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

**1.3.-** Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

**1.4.-**La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

**1.5.-** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42.797,35 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022001083 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220220005633 de fecha 08 de abril de 2022 del presupuesto municipal vigente.

**2.- Consideraciones.**

**2.1.-** Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

**2.2.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un contrato **menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

**2.3.-**Se justifica, a efectos de los dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

**2.4.-**Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma>>.

**2.5.-** Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud: 2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**3.- Propuesta.**

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra para el **Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores**.

3.2.- Aprobar el gasto total de 42.797,35 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022000672 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220220001817 de fecha 22 de febrero de 2022 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.797,35 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de obra para el **Suministro e Instalación de Cuadro Eléctrico de Fuerza y Control en EBAR C. Amadores**, a la entidad **INSMOELCA S.L.**, con dirección en la calle Simón Bolívar n.º 4, Urbanización Las Rubieras (Cruce de Melenara), 35.214 Telde -, y CIF B35228733, por un importe que asciende a un total de 42.797,35 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 39.997,52 euros. I.G.I.C. 7%: 2.799,83 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

3.6.- La designación de D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial), como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 3700/2022. Propuesta para el Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.**

"D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención al **Inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 05 de abril de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, fecha 05/marzo/2018 en relación al inicio del expediente del Contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán, tiene a bien realizar el siguiente

### INFORME

**Primero.-** Atendiendo al artículo 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 2 que textualmente expone:

1. Los Municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

**Segundo.-** Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

**VISTO** que el día 31 de agosto de 2021 el Alcalde accidental D. Juan Ernesto Hernández Cruz Solicita Dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre la Propuesta de Acuerdo de resolución del Contrato de Gestión del Servicio Público Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán .

**VISTO** que el día 4 de noviembre de 2021 el Consejo Consultivo de Canarias emite Dictamen (526/2021) que en su parte resolutive dice literalmente:

La Propuesta de Resolución sometida a Dictamen, que resuelve el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, adjudicado a la UTE Mogán Limpio, por incumplimiento culpable del contratista, e incauta la garantía definitiva con la que responder por dicho incumplimiento, se considera ajustada a Derecho.

**VISTO** que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. DAVID DIAZ ZAVALA, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de la mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L..

**SEGUNDO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. SANTIAGO DIAZ ZAVALA, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L., en este mismo procedimiento.

**TERCERO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. RUBEN VARELA CADAHIA, actuando en nombre y representación, en su condición de Gerente Único, de UTE MOGÁN LIMPIO, integrada por las mercantiles Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L., en este mismo procedimiento.

**CUARTO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. ANTONIO MORERA VALLEJO, en nombre y representación de la aseguradora MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD., en este mismo procedimiento.

**QUINTO.-** Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en los informes del técnico municipal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez que constan en el expediente en relación con el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02 .

**SEXTO.-** RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y GENERAL DE ASFALTOS Y

SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

**SÉPTIMO.-** Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**Cuarto.-** Visto que lo que expone el artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice textualmente:

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Por todo lo referido anteriormente se realiza la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero .-** Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.**

**Segundo.-** La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Tercero.-** En virtud de lo preceptuado por artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará la tramitación de urgencia del presente procedimiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Que se realicen lo trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de **Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.**

**Segundo.-**La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Tercero.-** En virtud de lo preceptuado por artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará la tramitación de urgencia del presente procedimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

**18. Expte.360263/2021. Propuesta para adjudicar el contrato del Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Izertis, S.A.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2021, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías,, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contratarse justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la contratación de un de un servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas propiedad del Iltre Ayuntamiento de Mogán así como de los terminales telefónicos IP, adecuado a las necesidades telefónicas de esta Administración. .

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 3 de febrero de 2022, por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías.

>**VISTO** que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 99.3.b de la LCSP, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base a que el servicio es único, no cabe el dividir el mantenimiento por cada centralita, todas son mantenidas por una única empresa, según lo establecido en la memoria justificativa de fecha 3 de febrero de 2022.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación propuesto por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300 22022000580, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y anualidad 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.544,00 euros, n.º de operación 220220001038 de fecha 9 de febrero de 2022 y retención de crédito para ejercicios posteriores con cargo a misma partida presupuestaria, correspondiente a la anualidad 2023, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 6.848,00 euros, n.º de operación 220229000007 de fecha 9 de febrero de 2022, con un presupuesto base de licitación de **27.392,00 euros, por un periodo de UN (1) año**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, es de **51.200,00 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado y el coste del último contrato firmado, para dicho servicio, por esta Administración.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un período de UN (1) AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de DOS (2) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se mantendrá una reunión entre el Adjudicatario y el RESPONSABLE DEL CONTRATO, en la que el primero facilitará la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas, identificándose además los interlocutores de ambas partes, y definiéndose tanto las condiciones que afecten a la ejecución del Servicio como el protocolo de pruebas y medidas a realizar sobre las instalaciones, que deberá de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

De esta reunión se levantará acta firmada entre los asistentes.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

**1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

**3. Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 y 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9/02/2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f04a76907e62d60509090

4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> VISTO el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2022 acuerda lo siguiente: (con CSV [6006754aa92610012cd07e634e0207153](#))**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el criterio de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **27.392,00** , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 25.600,00 euros); IGIC (7%): 1.792,00 euros; el valor estimado del contrato es de **51.200,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y con posibilidad de prórroga de un año.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

**>VISTO que con fecha 23 de febrero de 2022 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado servicio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de marzo de 2022.

> VISTO que en fecha 15 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV C006754aa9190f17ff407e60b7030b354.

> VISTO que en fecha 16 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, realizándose así mismo la valoración de la oferta, así como la consideración del licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV c006754aa930100c16807e6268030d0aZ

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **IZERTIS, S.A con CIF: A-33845009**, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CÉNTIMOS (22.800,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 euros)**, siendo el importe total de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.396,00 euros)**, para un plazo de vigencia de **UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un (1) año**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, **obteniendo una valoración de 100 puntos.**

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **IZERTIS, S.A con CIF: A-33845009** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **MIL CIENTO CUARENTA EUROS(1.140euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que en fecha 07 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [s006754aa92108122aa07e6217040d10U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **IZERTIS, S.A** con CIF: **A-33845009**, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CÉNTIMOS (22.800,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 euros)**, siendo el importe total de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.396,00 euros)**, para un plazo de vigencia de **UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un (1) año**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, **obteniendo una valoración de 100 puntos.**

**QUINTO.-** Requerir a la entidad **IZERTIS, S.A con CIF: A-33845009** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Nombrar a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**DÉCIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa92108122aa07e6217040d10U

**19. Expte.355840/2021. Propuesta para declarar justificada totalmente, reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la entidad Cooperativa de Autotaxis de Mogán.**

**“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la sociedad COOPERATIVA DE AUTO TAXI DE MOGÁN para la realización de la actuación denominada Renovación de la instalación eléctrica en la Cooperativa de Auto Taxi de Mogán, sita en la Calle Delioma nº1, Arguineguín, t.m. de Mogán, para este año 2021 y visto el informe emitido el día 28/03/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:**

*María Paz Suárez Llarena, Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en virtud del Decreto nº0892/2006-P, de fecha 10 de mayo, y en relación con la subvención nominativa a favor de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con CIF nºF35085869, para la mejora de infraestructuras y de los servicios del sector del taxi en Mogán, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 2 de agosto de 2021), en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica E dentro del Área de Urbanismo, Promoción Turística, Transporte y Seguridad y concretamente en el apartado E3, destinado a Cooperativa de Autotaxi del municipio de Mogán, con una aportación de 12.000,00 euros.

**Segundo.-** Con fecha de 5 de marzo de 2021, la Alcaldesa/Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a comunicar a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, mediante escrito emitido desde la Unidad Administrativa de Subvenciones y con salida desde el Registro General de Documentos de esta entidad número 2203/2021, que dentro del Presupuesto General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este año 2021 y concretamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2021, se contempla una subvención nominativa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00. euros), con destino a mejora de infraestructuras y de los servicios del sector del taxi en Mogán.

**Tercero.-** Con fecha de 24 de marzo de 2021 y Registro de Entrada número 4107, la Sra. Dª. Raquel Quintana Martín, con D.N.I. nº \*\*\*790\*\*\*, actuando en calidad de Presidenta de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con CIF n.º F35085869, presenta escrito mediante el que acepta la subvención nominativa y expresa su deseo de acometer un gasto para la renovación de la instalación eléctrica completa de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán durante este año 2021; así mismo adjunta a este escrito la siguiente documentación: certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. de la Presidenta y del Vicepresidente de la Cooperativa de autotaxis de Mogán, Escrituras y CIF de la entidad, Memoria Justificativa de la Inversión, Declaración Jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, Declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones y Número de cuenta bancaria.

**Cuarto.-** El día 4 de mayo de 2021 se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante el cual se concede la subvención nominativa a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00. euros), previos informes preceptivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal con carácter positivo, de fecha 28 de abril de 2021; Informe de Fiscalización previa limitada (aprobación y compromiso del gasto de la subvención de concesión directa), de fecha 28 de abril de 2021, y con cargo a la aplicación presupuestaria 440.780.00, previa suscripción del Convenio aprobado en dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local, y quedando la subvención sujeta a los condicionantes expuestos en el acuerdo adoptado, estableciéndose como plazo para la ejecución de la actuación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y como fecha límite para su justificación el 31 de diciembre de 2021.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**Quinto.-** El día 7 de mayo de 2021 se firma el CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COOPERATIVA DE AUTO TAXIS DE MOGÁN, PARA GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A LA MEJORA EN INFRAESTRURAS Y EN LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL TAXI EN MOGÁN.

**Sexto.-** Con fecha 8 de diciembre de 2021 y Registro de Entrada número 20068, el Sr. D. Eusebio Ramos Sánchez, con D.N.I. nº \*\*\*006\*\*\*, actuando en calidad de Presidente de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con CIF nº F35085869, presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución de esta actuación, dada la imposibilidad de dar cumplimiento de la inversión, dentro del plazo otorgado.

**Séptimo.-** El día 21 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de esta entidad, adoptó acuerdo favorable para la concesión de la prórroga, emitiéndose para ello una ADENDA de modificación del Convenio suscrito con fecha de 7 de mayo de 2021 y que fue firmada ese mismo día, por la que se pasaba a modificar la cláusula octava del Convenio relativo a los plazos de ejecución y justificación, ampliándose estos hasta el día 30 de junio de 2022.

**Octavo.-** Con fecha de 25 de febrero de 2022 y Registro de entrada nº 2454/2022, el Sr D. Eusebio Ramos Sánchez, con D.N.I. Nº \*\*\*006\*\*\*, actuando en calidad de Presidente de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con CIF n.º F35085869, presentó la documentación relativa a la justificación de esa subvención.

Entre la documentación presentada se recoge una memoria de las obras realizadas, su objeto, características y alcance, personal de mantenimiento y dossier fotográfico.

Además, se han presentado las facturas que a continuación se detallan, así como los justificantes de haber realizado el pago de las mismas y todo ello dentro del plazo concedido.

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Instalaciones Puerto Madero SL	B76222090	Instalación cuadros eléctricos, materia y mano de obra	6332,26	06/09/21
Instalaciones Puerto Madero SL	B76222090	Instalación cuadros eléctricos, materia y mano de obra	6332,26	28/12/21
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>			12.000,00	
<b>TOTAL JUSTIFICADO:</b>			<b>12664,52</b>	

Así mismo, se adjunta declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones de fecha 15/02/2022.

**Noveno.-** Con fecha de 9 de marzo de 2022 y Registro de entrada nº 2971/2022, el Sr D. Eusebio Ramos Sánchez, con D.N.I. Nº \*\*\*006\*\*\*, actuando en calidad de Presidente de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, con CIF n.º F35085869, presentó dossier fotográfico de la cartelería colgada a tal efecto, en el que se refleja la debida publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento.

**Décimo.-** Con fecha de 24 de marzo de 2022 se emite informe del técnico David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico de la Unidad Administrativa del Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento, en el que se expone literalmente que:

**Visto** el expediente 355840/2021.

**Visto** lo comprobado en visita girada por el técnico que suscribe en fecha 24/03/2022.

**Resultando** que se constata que se ha reformado la instalación eléctrica conforme a lo presentado por sede electrónica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El artículo 44 de la LGS establece en su apartado 2º, que el control financiero de las subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.



S006754aa90f040a76907e62d60509090



Y en su apartado 4º, que el control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**SEGUNDO:** El artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

**TERCERO:** La Cooperativa Autotaxi de Mogán, con CIF nº F35085869, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 30 de junio de 2022.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**CUARTO:** Atendiendo al artículo 34º3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP nº 91, de lunes 2 de agosto, La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que gozará de las mismas facultades y tendrá las mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General del Estado.

**QUINTO:** Atendiendo a la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para este año 2022, si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

#### RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- 1) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, queda acreditada conforme a lo expuesto en el antecedente cuarto.
- 2) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, queda acreditado conforme a lo expuesto en el antecedente octavo.
- 3) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, queda acreditado conforme a las facturas y/o los justificantes de sus pagos, a las que hace referencia el antecedente octavo.
- 4) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención, queda acreditado conforme a la documentación presentada el día 25 de febrero de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

5) La adecuada publicidad de esta subvención, queda acreditada conforme a la documentación presentada, conforme a lo expuesto en el antecedente noveno.

1. 6) La obligación conforme a la Bases 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio 2022, se ha acreditado, conforme al informe emitido por el técnico el día 24/03/2022, tal y como se recoge en el antecedente décimo.

7) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas, no han sido declarados por el beneficiario.

### CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, con CIF nº F35085869, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que la Sociedad Cooperativa de Auto Taxi de Mogán no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la entidad COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, con CIF número F35085869, por importe de 12.000,00 euros.

4.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, con CIF nº F35085869.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

**Primero:** Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, con CIF F35085869, por un importe total justificado de 12.664,52 Euros.

**Segundo:** Reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 440.780.00

**Tercero:** Proceder al archivo del expediente (355840/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Quinto:** Notificar el resultado de esta resolución a la COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por el Interventor General de esta entidad el día 11/04/2022, por el que se reconoce la obligación del pago de la subvención concedida a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

### PROPONGO:

**Primero:** Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN con CIF número F35085869, por el importe de 12.000,00 Euros.

**Segundo:** Reconocer la obligación y proceder al pago a la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, por el 100% de la subvención concedida y por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 440.780.00 del vigente Presupuesto General.

**Tercero:** Proceder al archivo del expediente (355840/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Quinto:** Notificar el resultado de esta resolución a la entidad Cooperativa de Autotaxis de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 430/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución del Servicio de redacción y ejecución del proyecto de digitalización de los proyectos de obra mayores varios del Il. Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas por el FEDER.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L., con C.I.F. B38574448** y la entidad **ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L., con C.I.F.B38944864**, con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por un plazo máximo de ejecución de **DOS AÑOS**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

**1.- Oferta económica.**

a) Se presenta oferta económica: Sí

- Porcentaje de reducción respecto al presupuesto de licitación: 14,31%

- Importe de la oferta: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL EUROS (151.000,00)

- Importe del IGIC (7%): DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (10.570,00)

- Importe total de la oferta: CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (161.570,00)

**2.- Mejoras en el plazo de ejecución.**

a) Se presenta mejora en el plazo de ejecución: Sí

- Mejora: Plazo de ejecución: 600 días

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



S006754aa90f040a76907e62d60509090

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de agosto de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la valoración obtenida la siguiente:

<b>-Solución técnica presentada: 20 puntos</b>
<b>-Baja de la oferta económica: 60 puntos</b>
<b>-Reducción del tiempo de ejecución: 20 puntos</b>
<b>TOTAL: 100 PUNTOS</b>

\* Dicha aplicación, está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, atendiendo a la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 301 de 14 de diciembre de 2016).

\* La Cláusula 5.1. del P.C.A. establece que:

- El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, sin incluir IGIC, es el siguiente:

**DIGITALIZACIÓN:**

. Digitalización de documentos DIN A/4, inferiores y/o fotografías a color/blanco y negro y ambas caras: Precio unidad con tratamiento: 0,19.- unidad.

. Digitalización de documentos DIN A/3, a color/blanco y negro y ambas caras: Precio unidad con tratamiento: 0,25.- unidad.

. Digitalización de documentos de gran formato DIN A1/A2, a color/blanco y negro: Precio unidad con tratamiento: 2,95.- unidad.

La estimación de los documentos a escanear por años es la siguiente:

	Proyectos	A4	A3	Planos A0-A1	Coste Digitalización
1990/1999	393	36973	47723	10745	
2000/2009	709	158185	23180	17031	
2010/2015	231	56447	0	5927	
<b>Total</b>	<b>1333</b>	<b>251605</b>	<b>70903</b>	<b>33703</b>	<b>Total</b>
Precio		47.804,95	17.725,75	99.423,85	<b>164.954,55</b>

**FORMACIÓN:** 25/horas, con una previsión de 65 horas de formación durante la prestación del servicio del contrato. Total: 1.625,00 .

**LICENCIAS E INSTALACIONES DE SOFTWARE:**

	Jornadas (8h)	Precio/hora	Total
1. Oracle	2	40	640



S006754aa90f04a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

2. Archive	5	40	1600
3. Automatización	20	36	5760
4. Formación Auto.	1	25	200
Software adic.	5	36	1440
			<b>9640</b>

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Nombrar a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la **Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías**, a Doña Nieves Benazco Fernández, así como a la Tesorería, a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha de 21 de octubre de 2020 se formaliza el contrato.

> **VISTO** que con fecha de 22 de octubre de 2020 se firma Acta de Inicio.

> **VISTO** que con fecha 10 de marzo de 2022 y registro de entrada 2022/2990 el adjudicatario presenta solicitud de ampliación de plazo que recoge:

El pliego de prescripciones administrativas en su cláusula 10.2 indica lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

Que, el proyecto ha sufrido retrasos, por causas no imputables a IGNOS.

Se detallan a continuación:



S006754aa90f040a76907e62d60509090

- Hasta febrero de 2021 no se pudo trabajar las 8 horas diarias ya que, la oficina destinada por el Ayuntamiento de Mogán para la realización de las labores del contrato tenía un horario reducido por motivos de la pandemia de la Covid19.

- La normal ejecución del contrato se vio alterada debido al cumplimiento de una cuarentena por la pandemia de la Covid19, no siendo posible realizar trabajo remoto..

- Se solicitó por parte del Ayuntamiento de Mogán la realización de un cambio de servidor a mitad de ejecución del contrato, implicando esto la participación de una tercera empresa, ajena a Ignos, que se demoró en la realización de esta tarea.

SOLICITA:

- La ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización del mismo, siendo la nueva fecha el 20 de septiembre de 2022.

**> VISTO que con fecha 21 de marzo de 2022, Jose Armando Suárez González, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías emite informe técnico ( con CSV [V006754aa910151761207e639c030b18c](#) ), que recoge: (..) se INFORMA, de forma favorable la solicitud de referencia por cuanto revierte en el interés de la gestión del Archivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la digitalización de su fondo documental en favor del Ayuntamiento y para el municipio de Mogán.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato denominado SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicado a IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF: U-02690824, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 20 de septiembre de 2022, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 21 de marzo de 2022.**

**SEGUNDO.-**Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a Doña Nieves Benazco Fernández, así como a la Tesorería, a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

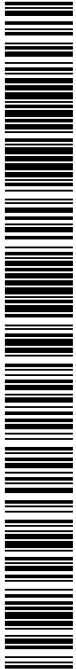
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 3506/2022. Propuesta para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir para la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada, Equipamiento y mejora en La Playa del Cura, T.M. De Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado "EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", expte. :3506/2022, mediante procedimiento abierto y,

**>VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada



S006754aa910151761207e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

"EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", con un presupuesto base de licitación de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 24 de marzo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 24 de marzo de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 158.021,29
- Costos indirectos: 4.740,64
- Gastos Generales: 21.159,05
- Beneficio industrial: 9.765,72

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **193.686,70**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.



S006754aa90f04a76907e62d60509090

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

>**VISTO** que con fecha 31 de marzo de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura. T.M. Mogán como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada inver real inver nuev infra biena destina al uso gral, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77** euros, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022.

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de abril de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 12 de abril de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**", **expte. : 3506/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **207.244,77 euros** (neto: 193.686,70 euros; IGIC: 7%: 13.558,07 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 337 60900, denominada inver real inver nuev infra biena destina al uso gral, para el ejercicio de 2022, por el siguiente importe **207.244,77** euros, con nº de operación 220220005442 y fecha 5 de abril de 2022.

Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**".

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090



III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 391/2022. Propuesta para considerar como adjudicataria del Servicio del Asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán a Doña Olga Martín Gómez.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 391/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

**>VISTO** que la **Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2022, vista la propuesta de DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

**>VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de enero de 2022 que consta en el expediente.

**>VISTO** que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, dadas las características del servicio a prestar y la especialidad de la materia, al implicar la necesidad de coordinar y ejecutar las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

distintas prestaciones de manera unitaria, así como la necesidad de dar comunicaciones e instrucciones a un sólo interlocutor, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según Informe que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Baja de la Oferta Económica (criterio automático)	40
2. Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (juicio de valor)	20
3. Experiencia profesional (criterio automático)	20
4. Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio (criterio automático)	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Visto el informe emitido por Doña Silvia Miranda Pérez, **el presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato, por el periodo que va desde la formalización del contrato hasta el 31 de enero de 2022, asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros)**, con el desglose que se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO NETO: 34.410,00 EUROS**



S006754aa90f040a76907e62d60509090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

**IGIC (7%): 2.408,70 EUROS**

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 36.818,70 EUROS**

El contrato tendrá una duración máxima **desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022**, con un número total de 1920 horas por anualidad.. Dicho plazo podrá prorrogarse por **un (1) año más**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 68.820,00 euros, comprendiendo el presupuesto base de licitación, sin IGIC, para un año de contrato y la posibilidad de una prórroga de un año, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 22022000076, denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 36.818,70 euros, n.º de operación 220219000143, de fecha 10 de febrero de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.**

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

**>VISTO** el informe a efectos de **justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 21 de febrero de 2022, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de fecha 04 de noviembre de 2021, e informe de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 21 de febrero de 2022 donde se establece la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa90f040a76907e62d60509090

conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme los artículos 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) **Consta en el expediente retención de crédito, de fecha 10/02/2022** con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 22022000076, denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 36.818,70 euros, n.º de operación 220219000143, de fecha 10 de febrero de 2022..

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 391/2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 391/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar la tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros), (neto: 34.410,00 euros; lgic: 7%: 2.408,70 euros); sin división en lotes; financiándose mediante compromiso de gastos con cargo a la partida presupuestaria 231 22706, denominada ASIST.SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 36.818,70 euros, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, con un número total de 1920 horas por anualidad, plazo que podrá prorrogarse por un (1) año más, y un valor estimado del contrato que asciende a 68.820,00 euros.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 27 de febrero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de marzo de 2022.

> **VISTO** que en fecha 11 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [1006754aa9100b028b807e61ad030c17M](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [h006754aa9240f06f5d07e62cd030c14Z](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, con CSV [Q006754aa91219003ef07e6219030a23C](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [t006754aa90c19111e107e6004030c20a](#)

> **VISTO** que en fecha 12 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 7 de abril de 2022, a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3, con CSV [3006754aa90c0c07c4007e608d040b13Y](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Excluir la oferta presentada por el licitador **VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA** con NIF: **\*\*\*429\*\*\***, al incumplir su oferta con las condiciones de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al Informe técnico emitido de fecha 17 de marzo de 2022.

**CUARTO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE**, Expte.: 391/2022, a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ** con NIF: **\*\*\*175\*\*\***, siendo la duración máxima desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un número total de 1920 horas por anualidad, con posibilidad de prorrogarse por un (1) año más, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

**2.- OFERTA ECONÓMICA:** Se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



S006754aa9100b028b807e62cd030c17M

- Importe base: **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (27.528.-)**.
- IGIC (7 %): **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.926,96.-)**.
- Total: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.454,96.-)**

### 3.- Experiencia profesional.:

- Experiencia profesional de 3 años o más: X
- Experiencia profesional mayor o igual a dos años y menor de 3 años:
- Experiencia profesional mayor o igual a 1 año y menor a 2 años:

### 4.- Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio. SI.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2022) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Memoria de gestión	Oferta económica	Experiencia profesional	Cumplimiento de 20 horas/año	TOTAL
DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ	20 puntos	40 puntos	20 puntos	20 puntos	100 puntos
DON JOSE MIGUEL MORÍN HERNÁNDEZ	13 puntos	33,60	0 puntos	20 puntos	66.6 puntos

\* Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

**QUINTO.- Requerir a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con NIF: \*\*\*175\*\*\*** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos (1.376,4 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



S006754aa90f040a76907e62d60509090

Unidad administrativa de Secretaría

Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Subvenciones, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintiún minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de abril de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47